



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. -VEINTIDOS-

Sección: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES Fecha: -ENERO 14 DE 1986-

SUMARIO:

- I Instalación de la sesión.-
- II Lectura del Orden del Día.-
- III "Lectura del Proyecto de Decreto, mediante el cual se asigna una partida presupuestaria a las alcaldías de las ciudades de Santo Domingo de los Colorados, Milagro, Manta, Quevedo y Chone".-
- IV "Lectura del Proyecto de Ley de Defensa Profesional de los ingenieros mecánicos del Ecuador (Continuación)".-
- V "Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Estatutaria del Banco de Desarrollo del Ecuador, publicado en el Registro Oficial N° 257, de 26 de agosto de 1985".-
- VI Segundo debate del Proyecto de Decreto por el cual se dispone que el IESS conceda jubilación patronal a sus empleados y trabajadores".-
- VII "Lectura del Proyecto de Ley que crea el Cantón Marcabellí, en la Provincia de El Oro".-
- VIII "Lectura del Proyecto de Ley que crea el Cantón Balsas, en la Provincia de El Oro".-
- IX "Lectura del Proyecto de Ley que crea el Cantón San Fernando, en la Provincia del Azuay".-
- X "Lectura del Proyecto de Ley de creación del Cantón Jujan, en la Provincia del Guayas".-
- XI "Lectura del Proyecto de creación del Cantón Pichincha, en la Provincia de Manabí".-
- XII Clausura de la sesión.-



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. -VEINTIDOS-

Sesión: -VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES- **Fecha:** -ENERO 14 DE 1986-

INDICE:

<u>CAPITULO</u>		<u>PAGINAS</u>
I	Instalación de la sesión.-	2
II	Lectura del Orden del Día.-	3
	Intervenciones de los honorables:	
	Molina Montalvo.-	3, 4, 5, 12.-
	Castillo Vivanco.-	3, 4, 12, 13.-
	Rivas Valle.-	5, 6.-
	Espinel Jaramillo.-	6.-
	Palacios Monsalve.-	6.-
	Chérrez Alvarado.-	6, 7.-
	Alvarez Fiallo.-	7, 8.-
	Pérez Intriago.-	8.-
	Moreno Ordóñez.-	8, 9, 10, 11.-
	Zambrano Benítez.-	10.-
	Plaza Verduga.-	11.-
	Cobo Barona.-	11, 12.-
III	"Lectura del Proyecto de Decreto, mediante el cual se asigna una partida presupuestaria a las alcaldías de las ciudades de Santo Domingo de los Colorados, Milagro, Manta, Quevedo y Chone".-	
	Intervenciones de los honorables:	
	Castillo Vivanco.-	14, 15, 20, 21.-
	Mejía Villa Francisco.-	15.-

.../...



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. -VEINTIDOS-

Sesión -VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES- Fecha: -ENERO 14 DE 1986-

INDICE:

CAPITULO

PAGINAS

IV	"Lectura del Proyecto de Ley de Defensa Profesional de los ingenieros mecánicos del Ecuador (Continuación)".-	
	Intervenciones de los honorables:	
	Plaza Verduga.-	17, 21.-
	Moreno Ordóñez.-	17, 18.-
	EL SEÑOR PRESIDENTE DECRETA UN RECESO DE CINCO MINUTOS.-	18.-
V	"Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Estatutaria del Banco de Desarrollo del Ecuador, publicado en el Registro-Oficial N° 257, de 26 de agosto de 1985".-	
	Intervenciones de los honorables:	
	Castillo Vivanco.-	25, 42.-
	Molina Montalvo.-	25, 34, 35, 36, 38, 39, 40
	Lectura del proyecto.-	25,- 32.-
	Intervenciones.....	
	Lalama Nieto.-	34.-
	Cobo Barona.-	40, 41.-
	Quevedo Toro.-	42.-
VI	Segundo debate del Proyecto de Decreto por el cual se dispone que el IESS conceda jubilación patronal a sus empleados y trabajadores".-	
	Intervenciones de los honorables:	
	Cobo Barona.-	43, 45, 51, 52, 53, 54, 59.-



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. -VEINTIDOS-

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES- **Fecha:** -ENERO 14 DE 1986-

INDICE:

CAPITULO

PAGINAS

	Lectura del proyecto.-	43, 44.-
	Intervenciones de los honorables:	
	Castillo Vivanco.-	45, 46, 47, 48, 58, 63.-
	Molina Montalvo.-	48, 49, 54, 55.-
	Plaza Verduga.-	49, 61, 62.-
	Pérez Intriago.-	49, 50, 51, 52, 53, 55, 60, 61.-
	Torres Guzmán.-	51, 52, 58.-
	Espinel Jaramillo.-	62.-
VII	"Lectura del Proyecto de Ley que crea el Cantón Marcabellí, en la Provincia de El Oro".- Lectura del proyecto.-	63, 64, 65.-
	Intervenciones de los honorables:	
	Espinel Jaramillo.-	65, 66.-
	Plaza Verduga.-	66.-
	Chérrez Alvarado.-	66.-
VIII	"Lectura del Proyecto de Ley que crea el Cantón Balsas, en la Provincia de El Oro".-	
	Lectura del proyecto.-	68, 69.-
	Intervenciones de los honorables:	
	Espinel Jaramillo.-	69.-
	Chérrez Alvarado.-	70.-
	Saquisela Toledo.-	70.-
	Plaza Verduga.-	70.-



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. -VEINTIDOS-

Sesión: -VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES- **Fecha:** -ENERO 14 DE 1986-

INDICE:

CAPITULO

PAGINAS

IX	"Lectura del Proyecto de Ley que crea el Cantón San Fernando, en la Provincia del Azuay",-	
	Lectura del proyecto.-	72, 73.-
	Intervenciones de los honorables:	
	Palacios Monsalve.-	73, 74.-
	Saquisela Toledo.-	74.-
	Rivas Valle.-	75.-
X	"Lectura del Proyecto de Ley de creación del Cantón Juján, en la Provincia del Guayas",-	
	Lectura del proyecto.-	75, 76.-
	Intervenciones de los honorables:	
	Torres Guzmán.-	76.-
XI	"Lectura del Proyecto de creación del Cantón Pichincha, en la Provincia de Manabí",-	
	Lectura del proyecto.-	77, 78.-
	ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL H. CUILLEN MURILLO, POR ENCARGO DEL TITULAR.-	78.-
	Continuación de la lectura.-	78, 79.-
	Intervenciones de los honorables:	
	Torres Guzmán.-	80.-
	Rivas Valle.-	82.-
XII	Clausura de la sesión.-	83.-

En la ciudad de Quito, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis, en la Sala de sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor abogado Iván Castro Patiño, Vicepresidente del mismo, se instala la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos.-----

En la Secretaría actúa el abogado Enrique Drouet Sánchez, Secretario del H. Congreso Nacional.-----

Concurren los siguientes señores diputados, miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

H. Carmigniani Garcés Eduardo
H. Félix López Manuel
H. Izurieta de Oviedo Josefina
H. Molina Montalvo Edgar
H. Plaza Verduga Leonidas
H. Saquisela Toledo Virgilio
H. Torres Gizmán Eloy

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. Chérrez Alvarado Vicente
H. Guillén Murillo Humberto
H. Palacios Monsalve Luis
H. Rivadeneira Rivadeneira Simón
H. Rivas Valle José

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

H. Cobo Barona Mario
H. Castillo Vivanco Bolívar
H. Mejía Villa Francisco
H. Quevedo Toro Marcelo

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

H. Acosta Vásquez César,
H. Cevallos Vega Rubén
H. Espinel Jaramillo José
H. Lalama Nieto Joaquín
H. Pérez Intriago Alvaro
H. Zambrano Benítez Ignacio



...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Les ruego a los señores legisladores tomar asiento que vamos a constatar el quórum correspondiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, están presentes al momento en la Comisión de lo Civil y Penal cuatro honorables legisladores, que son los honorables: Eduardo Carmigniani, Leonidas Plaza, Edgar Molina y Virgilio Saquisela; consecuentemente, hay quórum en esa comisión. En la Comisión de lo Laboral y Social están presentes cuatro honorables legisladores, que son los honorables: Humberto Guillén, José Rivas, Luis Palacios y Vicente Chérrez. En la Comisión de lo Económico están presentes cuatro honorables legisladores, los honorables: Francisco Mejía, Mario Cobo, Marcelo Quevedo y Bolívar Castillo. En la Comisión de lo Tributario y Fiscal están presentes los honorables: César Acosta, Joaquín Lalama, Ignacio Zambrano y José Espinel. En total, hay quórum en cada una de las comisiones, consecuentemente hay quórum para sesionar en el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, señor Presidente.-----

-I-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Existiendo el quórum reglamentario, declaro instalada la sesión. Señor Secretario, sírvase dar lectura al Artículo treinta y seis, y les ruego a los señores que están en las barras, escuchar la disposición del Artículo treinta y seis del Reglamento.---

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 36.- Es prohibido a las personas que concurren a las tribunas y galerías expresar, de cualquier manera, su aprobación o desaprobación a las opiniones de los legisladores durante las sesiones". Hasta aquí el Artículo treinta y seis que usted solicitó, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Solicito a las barras que se sirvan tomar en consideración que les está prohibido el interferir las acciones del Plenario de las Comisiones Legislativas o de cualquier señor legislador, aprobando o desaprobando lo que el legislador, en uso de su legítimo derecho, diga; y le pido su comprensión para que esta sesión pueda desarrollarse de la mejor manera posible en beneficio de nuestro pueblo y del País en general. Señor Secretario, sírvase dar lectura al Orden del Día.-----

.../...

.../...

-II-

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Orden del Día del Plenario de las Comisiones Legislativas, de la sesión vespertina del día martes 14 de enero de 1986.- 1^a.- Lectura del Proyecto de Decreto mediante el cual se asigna una partida presupuestaria a las Alcaldías de las ciudades de Santo Domingo de los Colorados, Milagro, Manta, Quevedo y Chone. 2^a.- Lectura del Proyecto de Ley de Defensa Profesional de los Ingenieros Mecánicos del Ecuador. 3^a.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Estatutaria del Banco de Desarrollo del Ecuador, publicado en el Registro Oficial N° 257, del 26 de agosto de 1985. 4^a.- Segundo debate del Proyecto de Decreto por el cual se dispone que el IESS conceda jubilación patronal a sus empleados y trabajadores. 5^a.- Lectura del Proyecto de Ley que crea el Cantón Marcabelí, en la Provincia de El Oro. 6^a.- Lectura del Proyecto de Ley que crea el Cantón Balzas, en la Provincia de El Oro. 7^a.- Lectura del Proyecto de Ley que crea el Cantón San Fernando, en la Provincia del Azuay. 8^a.- Lectura del Proyecto de Ley de creación del Cantón Jujan, en la Provincia del Guayas. 9^a.- Lectura del Proyecto de Ley de Seguros de Crédito a las Exportaciones. 10.- Lectura del Proyecto de Reformas a la Ley Básica de Electrificación. 11^a.- Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Pichincha, en la Provincia de Manabí. 12^a.- Conocimiento del veto parcial del Proyecto de Ley de Comunas. 13^a.- Conocimiento del veto parcial del Proyecto de Ley de Defensa Profesional de los Abogados; y, 14^a.- Conocimiento del veto parcial a la ley interpretativa al Artículo 18 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público". Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Molina tiene la palabra, luego el Diputado Rivas, Diputado Espinel y Diputado Chérrez.

EL H. MOLINA MONTALVO: Ruego a la Presidencia se sirva ordenar la lectura del diario de la tarde de Quito, "Ultimas Noticias", en este titular se dice: "Validez permanente de cédulas discute hoy el Plenario"; sólo en el primer párrafo, señor Secretario.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden, Diputado Castillo.

EL H. CASTILLO VIVANCO: Lamentablemente, señor Presidente, no podemos nosotros este momento sino pedir que se modifique el Orden del Día, para entonces poder incluir el tratamiento de cualquier otro te

.../...

.../...

ma. De manera que, señor Presidente, esto no procede. Y yo quiero pedir, señor Presidente, en forma enfática, definitivamente que no entremos a hacer del Plenario lo que estamos haciendo. Aquí se abre una discusión sobre temas que no están en el Orden del Día y perdemos el tiempo. Y por último, señores que vienen, plantean que se modifique el Orden del Día, que se coloque su punto en primer lugar, cuando se ha tratado su punto, se van de la Sala y dejan al Plenario sin quórum. Si hemos peleado por estar aquí en el Plenario, si ha habido tanta trifulca por eso, pues entonces trabajemos en el Plenario, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Su punto de orden es procedente, Diputado Castillo. Solamente estoy concediendo la palabra para tratar temas diferentes al Orden del Día. Un punto de aclaración, antes de cualquier intervención, porque no es el deseo de esta Presidencia dar lugar a polémica de ninguna naturaleza: ha sido y es deseo de la Presidencia y de los miembros de la Comisión de Mesa, el incorporar a conocimiento del temario de las Comisiones Legislativas Permanentes y de su Plenario, las leyes de beneficio nacional, que interesen en forma general a toda la comunidad ecuatoriana, entre ellas, la Ley que reforma la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, cuya inclusión en el Orden del Día, en forma expresa solicité hoy en la mañana en la sesión de Comisión de Mesa; lamentablemente se me informó por parte de Secretaría, y se nos informó a los miembros de la Comisión que este Proyecto de Ley que reforma la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, mediante el cual se daría validez a las cédulas de ciudadanía que se encuentran caducadas, no tiene el informe correspondiente de la comisión para ser tratada en primer debate. Me he puesto en contacto el día de hoy con el señor Presidente encargado de la Comisión de lo Civil y Penal, quien me ha manifestado que en la sesión del día de mañana pondrá en consideración de la comisión este tema, que aparentemente según los datos que tengo inclusive falta las suscripciones del informe, a efecto de que venga el informe a la Secretaría y podamos conocer el tema en el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. De tal manera que con esta aclaración y sin dar paso a polémicas de ninguna naturaleza y exclusivamente para referirse al Orden del Día, los señores legisladores tienen la palabra. Diputado Molina, continúe.-----

EL H. MOLINA MONTALVO: Agradezco su.....-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados, para solicitar la palabra no tienen que ponerse de pie ni interrumpir a la Presidencia ni a ningún legislador, ustedes están inscritos, siéntense por favor. Diputado Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO: Era, señor Presidente, muy importante su aclaración y el pedido de un diputado no debe exaltarle a ningún otro diputado cuando esto se hace en términos reglamentarios. Y los señores de las barras y la opinión pública, debe quedar perfectamente satisfecha, no del halago rastrero, pasajero, circunstancial que se le hace cuando están aquí presentes, sino de la defensa del interés permanente, trascendental. Aquí yo no he venido a plantear estos asuntos para dificultar las legítimas aspiraciones de los pueblos que quieren cantonizarse; en modo alguno, aquí vamos a apoyar las cantonizaciones que son procedentes en este Congreso. Pero otra cosa es, señor Presidente, que este Congreso tiene que ser leal con aquellas situaciones que la opinión pública exige se aclare. Importante tema es lo que usted ha manifestado, y usted hoy día ha aclarado, porque el asunto de la validez de la cédula tiene relación a la vida política, cívica, trascendental del País; y la comisión respectiva, de la cual yo también soy miembro, entiendo que el día de mañana resolverá esta cosa, de manera que se habilite y se viabilice que la cédula ecuatoriana sirva para que sufráguese en cuantos comicios aquí se convoquen. Sobre el Orden del Día, señor Presidente, el asunto de las municipalizaciones o cantonizaciones a que aspiran muchos pueblos, es algo de trámite y que requiere la conciencia, la vivencia cívica tanto de los pueblos como de los legisladores. Por esta razón, señor Presidente y señores legisladores, hago un formal pedido para que las lecturas relativas a las municipalizaciones de estos pueblos se las lean en primer término a efecto de que entremos a tratar y conocer, mediante la lectura, las cantonizaciones que están en trámite; es decir, que se agilite y como están en distintos puntos del Orden del Día, quiero más vale que en lo relativo a la cantonización de estos pueblos, se lea en primer lugar las cantonizaciones, para luego continuar con el resto del Orden del Día. Elevo a moción mi propuesta a fin de que si tengo apoyo, se proceda de esa manera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rivas tiene la palabra.-----

EL H. RIVAS VALLE: Señor Presidente, mi pedido tiene relación con lo que acaba de manifestar el Diputado Edgar Molina. En realidad que a

.../...

.../...

quí en esta Sala se encuentran los compañeros de la Parroquia Pichincha, de la Provincia de Manabí, que aspiran que se cree el cantón. De ahí que, señor Presidente, como el Diputado Molina pide que se trate en primer punto todo lo que se refiere a la lectura de creación de nuevos cantones en diferentes provincias, yo solamente quiero en este momento adherirme y apoyar la petición del Diputado Molina, para que de esta manera todos los compañeros que han venido de diferentes pueblos, con una justa aspiración de que a su parroquia se la convierta en cantón; entonces, señor Presidente, considero de que de esta manera vamos a permitir que todos los señores presentes en este momento puedan retirarse a tiempo a sus debidos hogares. Nada más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Espinel.

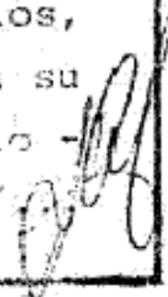
EL H. ESPINEL JARAMILLO: Señor Presidente, nuestro Partido, el Frente Radical Alfarista ha sostenido la necesidad permanente de que los pueblos que han logrado el desarrollo adecuado, obtengan además la posibilidad de administrarse por sí mismos. Mi petición y mi intervención ahora iba dirigida justamente a lo mismo que han pedido los legisladores que me han antecedido en la palabra: a que el tratamiento de los proyectos de cantonización se los ponga en el Orden del Día, entre los primeros puntos. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Palacios.

EL H. PALACIOS MONSALVE: Señor Presidente, para sumarme al pedido hecho por el Diputado Molina, en el sentido de que el Plenario en esta sesión pueda evacuar, en primera instancia, los proyectos de cantonización de algunas parroquias ecuatorianas que tienen el legítimo deseo de transformarse y administrarse directamente como cantones. Dentro de este grupo se encuentra una de las parroquias más importantes del Azuay, de mi Provincia, la Parroquia San Fernando. Por tanto, apoyo el pedido de que empecemos evacuando el asunto cantonizaciones.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Chérrez. Les ruego ser breves a los señores legisladores, que no ocurra como en la última sesión, en que discutimos más de una hora sobre el Orden del Día, y finalmente la sesión duró apenas cuarenta y cinco minutos.

EL H. CHERREZ ALVARADO: Señor Presidente, señores legisladores, quiero sumarme a lo expresado en esta tarde y noche, en que los pueblos, cuando llegan a este Congreso es porque traen en su espíritu y en su mente una aspiración. Por esa razón, quiero sumarme a las expresio-

.../...


.../..

nes del Diputado Molina que a las cantonizaciones se les dé su tratamiento especial para que esos ciudadanos puedan regresar a sus pueblos con la sonrisa en su alma de haber encontrado el eco de parte de los legisladores de este Congreso. De igual manera, señor Presidente, asimismo quiero decirle a usted y a los señores legisladores que se encuentra una nutrida delegación de la Provincia de El Oro, en espera de que este Congreso Nacional, con sus manos, deposite esa semilla de la educación en nuestra provincia; que con sus manos entregue la oportunidad de formarse en mejor forma una juventud ansiosa de conocimientos. Por esa razón, señor Presidente, y siendo breve, planteo a usted y al Congreso Nacional para que se incluya dentro del quinto punto del Orden del Día, el tratamiento de la creación de la Universidad "Ismael Pérez Pazmiño", toda vez de que es una aspiración de la juventud de El Oro; no es el capricho de un legislador ni de ciudadanos orenses, es la voluntad y expresión de un pueblo que en las calles ha demostrado su aspiración y la necesidad de contar con un centro de cultura que realmente posibilite ingresar a sus aulas, y de acuerdo a su vocación prepararse. Por la salud de mi provincia, por el trabajo mancomunado y la preparación integral de sus hijos, os pido, señor Presidente y señores legisladores, por amor a esa tierra fronteriza, se incluya en el quinto punto del Orden del Día el tratamiento, el segundo debate de la creación de la Universidad "Ismael Pérez Pazmiño". Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ FIALLO: Señor Presidente, hace algunos meses le escuché a usted y a algunas otras fuerzas políticas, que el propósito central de su cometido en las dignidades que ahora ostentan era rescatar la dignidad del Congreso. Yo vengo a hablar precisamente de un punto muy concreto: el Bloque Progresista hemos sido marginados de todas las comisiones; después de eso, se nos ha eliminado los gastos de residencia para que nosotros ni siquiera vengamos a Quito a vigilar lo que aquí se está haciendo. Nos quieren quitar la palabra y nos quieren quitar el derecho a fiscalizar lo que el Bloque Gubernista está haciendo aquí en el Congreso en contra de la República. Y finalmente, estamos hoy día catorce de enero, y hasta este instante no pagan los gastos de representación ¿Quién va a pagar los departamentos de los diputados nacionales y provinciales que venimos aquí semanalmente a hacer nuestra labor? El pueblo nos eligió para venir-----

.../..

.../...

acá a luchar por los derechos del pueblo y de la Nación, eso es más importante cuando hoy está el Presidente en los Estados Unidos subastando las riquezas nacionales, ofreciéndolo: tenemos oro, tenemos bosques y tenemos océanos ricos, dice a las transnacionales, para que vengan ustedes a explotar. La voz del pueblo es necesaria aquí, y yo protesto terminantemente por este propósito.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden, Diputado Alvarez Pérez.....

EL H. PEREZ INTRIAGO: Señor Presidente, estas voces destempladas creíamos que habían desaparecido ya del Congreso. Desgraciadamente, señor Presidente, aquí se motivan ciertos legisladores única y exclusivamente por las dietas o los gastos de representación. Yo creo que es mucho más importante el trabajar en beneficio del País. Hubiéramos querido escucharle al señor Diputado Alvarez hacer planteamientos concretos en beneficio del País y no en beneficio de su propio bolsillo. Por lo tanto, señor Presidente, solicito a usted se sirva hacer respetar el Orden del Día y proceder con la acción del trabajo.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le solicito a usted, Diputado Alvarez, se sirva ceñirse al tema para el que se le concedió la palabra, que es si usted solicita o no modificación alguna al Orden del Día.....

EL H. ALVAREZ FIALLO: Sí, señor.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Entonces concrétele.....

EL H. ALVAREZ FIALLO: Pido que se trate aquí sobre la dignidad del Congreso, y rechazo lo que acabo de escuchar. El pueblo del Ecuador sabe quién es Efraín Alvarez, jamás ha luchado por el dinero; en cambio que el pueblo del Ecuador sabe que Alvaro Pérez vive por el dinero y para el dinero.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moreno tiene la palabra. Le concederé la palabra oportunamente, Diputado Pérez.....

EL H. MORENO ORDÓNEZ: Señor Presidente,.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: No interrumpa a su colega, Diputado Alvarez. Diputado Moreno tiene la palabra.....

EL H. MORENO ORDÓNEZ: Señor Presidente, con respecto al Orden del Día, quiero hacer una propuesta muy concreta, aparte de expresar nuestro acuerdo porque se dé atención a los ecuatorianos que han concurrido al Congreso Nacional con sus inquietudes de cantonización, que el Congreso debe leer, en primer lugar esos planteamientos para que se les dé el curso correspondiente, y aquellas personas puedan

.../...

.../...

regresar oportunamente a sus hogares, y más adelante el Congreso pueda dar el tratamiento que considere adecuado a cada uno de esos planteamientos. Señor Presidente, yo quiero referirme a otro problema que, a juicio del Movimiento Popular Democrático, debe ser considerado por el Congreso Nacional. Hace algunos días visité su oficina, cuando usted estaba encargado de la Presidencia del Congreso, y le había manifestado, como lo digo hoy nuevamente, públicamente, que nos preocupa sobremanera que hasta el día de hoy no se haya incluido en el Orden del Día del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes la discusión del proyecto de ley que presentó el Bloque Parlamentario del Movimiento Popular Democrático para unificar las elecciones de diputados provinciales que deben realizarse, conforme dice la ley, el primer domingo del mes de junio del presente año, con las elecciones de concejales y consejeros, las minorías de estos organismos. Señor Presidente, esta es una exigencia del pueblo ecuatoriano, ese proyecto de ley está presentado y debe dársele el curso correspondiente. Yo planteo por lo tanto, señor Presidente, que luego de la lectura de los proyectos de cantonizaciones que han sido solicitados que se lean en esta tarde, se ponga como punto del Orden del Día la lectura del proyecto de ley presentado por el MPD para unificar las elecciones de diputados, consejeros y concejales para la primera semana del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis...en el ochenta y ocho habrá otras elecciones. Y esto tiene valor, señor Presidente, porque asimismo es necesario que el Congreso discuta el proyecto de ley mediante el cual se habilitan las cédulas de identidad que actualmente disponemos los ecuatorianos, para que puedan ser utilizadas en el proceso electoral de mil novecientos ochenta y seis. Tiene más razón, cuando hemos sido informados de que el señor Presidente de la República ha presentado un proyecto de reformas a la Constitución, mediante las cuales se pretende conseguir que el Congreso Nacional le faculte declarar el estado de emergencia en circunstancias de calamidad pública, entendiéndose por calamidad pública cuando el pueblo ecuatoriano sale a protestar por el alza del precio de los combustibles, por ejemplo; pretendiendo, señor Presidente, imponer la cadena perpetua contra el pueblo ecuatoriano; pretendiendo el señor Presidente que el Congreso destruya el derecho de habeas corpus, pretendiendo que el Congreso le dé facultades.....

EL SEÑOR PRESIDENTE; Le ruego que se concrete al tema, señor Diputa-

.../...

.../...

do ¿Cuál es su petición concreta sobre el Orden del Día, para poder entrar a conocer el Orden del Día? -----

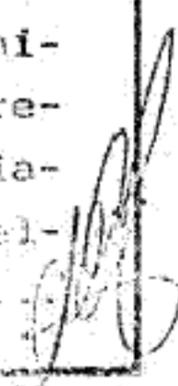
EL H. MORENO ORDÓÑEZ: Estoy fundamentando mi pedido de un cambio del Orden del Día, señor Presidente. Decía que el señor Presidente de la República, con ese proyecto de ley busca controlar todas las funciones del Estado y destruir el régimen.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden, Diputado Ignacio Zambrano.-----

EL H. ZAMBRANO BENITEZ: Señor Presidente, yo le agradecería que en aplicación del reglamento, le solicite al señor Diputado que se concrete al cambio que va a solicitar. No estamos discutiendo el proyecto de reformas constitucionales presentado por el señor Presidente de la República, habrá todo un congreso extraordinario, y allí tendremos oportunidad de debatir y escuchar las razones, si las tiene el señor Diputado Moreno. Hoy tenemos un Orden del Día que, en aras del trabajo de este Plenario de las Comisiones, que no puede ser obstruido, debe respetarse, señor Presidente. Y le ruego que le pida al Diputado que se concrete al cambio que él solicita.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vuelvo a solicitarle al Diputado Moreno que se concrete, conforme está solicitado por el Diputado Zambrano y por esta Presidencia, al cambio que solicite en el Orden del Día; de lo contrario me voy a ver obligado a quitarle el uso de la palabra.....

EL H. MORENO ORDÓÑEZ: Señor Presidente, estoy por finalizar mi intervención precisamente. Iba a entrar a la parte final, pero ya tuve la interrupción del señor Diputado Zambrano. Decía, señor Presidente, que con estos antecedentes y sabedores que ese proyecto de reformas a la Constitución no va a pasar, porque no va a tener el número de cuarenta y ocho diputados porque el Bloque Parlamentario Progresista no lo va a permitir, señor Presidente, no va a pasar ese proyecto de reformas a la Constitución de la República. De tal manera que va a ser una miserable pérdida de tiempo y de dinero para el Congreso Nacional y para el País, si es que vamos a ir a un congreso extraordinario, a sabiendas de que no va a pasar ese proyecto de reformas. Por ello, señor Presidente, fundamento mi argumento para demandar del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, que se incluya en el Orden del Día la discusión del proyecto de ley para unificar las elecciones de diputados provinciales, porque el pueblo reclama renovar este Congreso; para elegir a los consejeros provinciales y concejales cantonales, el primer domingo del mes de junio del-

.../...


.../...

presente año; y conjuntamente con ello, señor Presidente, que se incluya ese proyecto mediante el cual se da una amplitud de duración a las cédulas de identidad, para que puedan ser habilitados en dichas elecciones los ecuatorianos. Ese el planteamiento concreto del Movimiento Popular Democrático. El pueblo ecuatoriano observará cuál es la decisión suya y de los demás integrantes de este Plenario. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las intervenciones de los diputados Leonidas Plaza, Mario Cobo y el Diputado Castillo pasamos a votar los cambios-solicitados en el Orden del Día. Diputado Plaza tiene la palabra.---

EL H. PLAZA VERDUGA: Señor Presidente, para invocar de los legisladores entrar a conocer el Orden del Día, cualquiera que sea la resolución del Plenario. En todo caso, estoy de acuerdo con que se traten los proyectos de cantonizaciones; pero también vuelvo a repetir lo que dije en la sesión anterior, tenemos un reglamento interno que respetar. El segundo punto del Orden del Día se lo comenzó a tratar en una de las sesiones anteriores, se le dio lectura y se llegó hasta el artículo uno o dos, y así lo puede certificar el señor Secretario. Si nosotros comenzamos a alterar el Orden del Día y dejar inconcluso el tratamiento de los proyectos de ley, estamos permitiendo que mañana o pasado se quiera insistir en el mismo procedimiento, y va a haber proyectos que deben tratarse en forma continua, pero con este antecedente va a quererse violar el procedimiento. Por lo tanto, señor Presidente, yo lo que pido es que se respete el reglamento interno, y se trate también pues, lógicamente las cantonizaciones, las lecturas y lo que están pidiendo los demás colegas. Gracias.----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Cobo.-----

EL H. COBO BARONA: Muy concretamente, señor Presidente, para estar de acuerdo con lo dicho por el Diputado Plaza, y dejando de un lado todas estas cuestiones retóricas de los varios oráculos que han intervenido en esta tarde. Señor Presidente, en el punto número cuatro del segundo debate, del proyecto de decreto por el cual se dispone que el IESS conceda jubilación patronal a sus empleados y trabajadores, son apenas cincuenta y dos ex-empleados y trabajadores, señor Presidente, que han sido marginados de este beneficio; están aquí presentes desde hace muchísimos días; y yo, en beneficio de la presencia de estas distinguidas personas que han sido marginados, repito, de esto que han alcanzado todos los ex-empleados y trabajadores,

.../...

.../...

pido, señor Presidente, que se trate, de acuerdo con el Orden del Día, sin subestimar en ningún momento los proyectos de cantonizaciones. Y que se cambie, señor Presidente, porque hay un error simplemente de redacción, que debe decir: "Segundo debate del Proyecto de Decreto por el cual se dispone que el IESS conceda jubilación patronal a sus ex-empleados y trabajadores". Nada más, señor Presidente. - Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias a usted, Diputado. El Diputado Castillo. Luego de la intervención del Diputado Castillo, votamos los cambios-solicitados en el Orden del Día.-----

EL H. CASTILLO VIVANCO: Señor Presidente, colegas legisladores, creo que estamos nosotros avocados al desafío, así lo digo textualmente, - desafío de dignificar, de hacer respetar lo que significa el Parlamento Nacional; todo lo que ha venido sucediendo aquí, no ha llevado sino a una situación de debacle de la primera institución de la democracia ecuatoriana. El proyecto de reformas constitucionales del cual alguien aquí ha dicho que no pasará porque hay quienes tienen soberanos poderes o creen tenerlos; ese proyecto, señor Presidente, - ha sido presentado hace ya más de un año y, sin embargo, desde hace más de un año, lo único que les ha quitado el sueño a los señores, - ha sido el tema de si va a tener o no feliz realización los amarres y las componendas de mil novecientos ochenta y tres, hechas a espaldas del pueblo, entre gallos y medianoche, para burlar lo que el pueblo aprobó en el referéndum; aquí, señor Presidente, los buenos resultan ser aquellos que se suman a las tretas de mil novecientos ochenta y tres, como aquella de la elección cruzada; y los malos, los que nos hemos sumado al Gobierno, los que no estamos defendiendo...-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden, Diputado Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO: ¿Qué tiene que ver, señor Presidente, esto con el Orden del Día? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Castillo, le ruego que en uso del mismo derecho que usted tuvo para exigir que otros diputados se concreten al Orden del Día, lo haga usted a la brevedad posible y plantee la modificación o el cambio.-----

EL H. CASTILLO VIVANCO: Ya se ve, señor Presidente, las profundas coincidencias que hay en los planteamientos de ciertos legisladores aquí, por eso es que el reclamo es cuando el tema incomoda; y tenemos que decirlo bien claro: aquellos legisladores que hoy día dicen-----

.../...

tener el gusto de abrir debates profundos y muy agradables hasta que pase marzo y se convoque a la añorada elección fraguada en mil novecientos ochenta y tres, a ellos les decimos que vamos a entrar al proceso de reformas constitucionales planteada hace más de un año en beneficio del País, porque a este País no se lo puede someter...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Concrétese al tema, Diputado Castillo.-----

EL H. CASTILLO VIVANCO: Para que estemos en elecciones a cada rato, para que sea posible que la farándula política se contente, señor, dominando el escenario electoral de este País. Yo, señor Presidente, me pronuncio porque el Orden del Día sea mantenido, pero vuelvo a advertir lo que dije la vez pasada: no es posible que únicamente se convierta el Plenario en el cenáculo de las cantonizaciones, de las leyes de defensa profesional y de las asignaciones de recursos; tenemos que pasar proyectos de ley que toquen aspectos fundamentales de carácter social y de carácter orgánico en el Estado; hay que llevar a cabo una labor legislativa; y por eso, señor Presidente, yo planteo que el Orden del Día quede como está, pero que los legisladores, cuando se haya tratado los puntos, no se vayan a la casa, porque eso es lo que sucede; aquí sucedió esto el día jueves, señor Presidente, el día jueves se pidió cambio del Orden del Día, y cuando se aprobó un punto, tratado ese punto, los legisladores se fueron y dejaron sin quórum al Plenario; de esta manera, los puntos que están en orden cuarto, quinto, sexto, séptimo, no serán tratados jamás. Señor Presidente, ahí hay un proyecto que lo hemos planteado en beneficio del País, que es las reformas a la Ley de Electrificación, para tratar justamente lo planteado aquí, respecto de Santa Elena, y yo vuelvo pedirle a usted, que ese proyecto no sea refundido, porque es un proyecto que toca aspectos de carácter legislativo, que no está destinado a generar beneficios a tal o cual sector, sino que busca que haya equidad y justicia en el manejo de un producto de consumo básico popular como es la energía eléctrica.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La Presidencia califica la propuesta del Diputado Castillo como propuesta previa a todas las demás, puesto que tiene justamente a que el Orden del Día no se modifique sino que quede en los términos en que ha sido presentado a consideración del Plenario. Vamos a votar, en primer lugar la propuesta del Diputado Castillo, para que el Orden del Día quede en iguales términos en los que consta en la convocatoria. Los señores legisladores que estén de acuerdo con

.../...

.../...

la propuesta del Diputado Castillo.-Estamos votando, diputado, luego -sírvanse levantar el brazo, que el Orden del Día quede en iguales términos como ha sido presentado al conocimiento del Plenario. - Estamos votando, diputado, por el cambio o el mantenimiento del Orden del Día. Los que están votando porque se quede el Orden del Día en iguales términos como fue presentado a este Plenario, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Nueve votos, de diecisiete, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado; en consecuencia, el Orden del Día queda en iguales términos como fue presentado. El primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

-III-

EL SEÑOR SECRETARIO: Primer punto del Orden del Día: "Lectura del Proyecto de Decreto, mediante el cual se asigna una partida presupuestaria a las alcaldías de las ciudades de Santo Domingo de los Colorados, Milagro, Manta, Quevedo y Chone".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Este proyecto fue leído, faltaba las observaciones artículo por artículo, tengo entendido, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Así es, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a dar las observaciones a la lectura de este proyecto que ha sido presentado por el Diputado Alvaro Pérez. - Artículo primero, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1º.- Asígnase a cada una de las alcaldías de las ciudades de Santo Domingo de los Colorados, Milagro, Manta, Quevedo y Chone, una partida presupuestaria equivalente al 0.05% de los ingresos correspondientes netos del Presupuesto General del Estado, la misma que en forma anual deberá constar en dicho presupuesto, a fin de que las mencionadas municipalidades puedan financiar la ejecución de obras de infraestructura y dotación de servicios básicos". Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Castillo, observaciones; Diputado Mejía, luego.-----

EL H. CASTILLO VIVANCO: Señor Presidente, la observación es de que este proyecto en general y el artículo al que nos estamos refiriendo, es en esencia inconstitucional por la sencilla razón de que para hacer esta asignación, en primer lugar tiene que establecerse los re-----

.../...

... cursos de dónde va a surgir esta asignación; en segundo lugar, señor Presidente, hoy día estamos viviendo una situación financiera muy seria con FONAPAR; el precio del petróleo baja, el número de asignatarios de FONAPAR sube, y los precios y los costos de mano de obra y de materiales de esos asignatarios de FONAPAR también suben; de manera que ellos exigen que se aumente su cuota y no se logra aumentar su cuota. Señor Presidente, pienso que además es una costumbre inadecuada, practicada por los señores de la antigua Cámara Nacional de Representantes, esta de asignar recursos por ley; asignar recursos por ley atenta a la planificación nacional, no debe asignarse recursos por ley; la ley es el marco jurídico institucional dentro del cual actúa la sociedad, el Estado y el Gobierno, ya no es la ley precisamente aquella a través de la cual se puede decir: se da tal cantidad de fondos a tal o cual institución o persona. De manera que yo me pronuncio, señor Presidente, por la supresión del artículo por considerarlo inconstitucional.-----

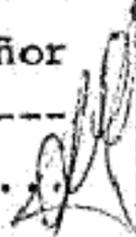
EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Francisco Mejía.-----

EL H. MEJIA VILLA: Señor Presidente, comparto con el Diputado Castillo, que este proyecto es totalmente inconstitucional. Por otra parte, estimo que el monto general del Presupuesto del Estado, en cuanto a ingresos se refiere, está sobre los doscientos quince mil millones de sucres; si de ahí sacamos el cero punto cero cinco por ciento, significa una asignación de diez mil setecientos cincuenta millones de sucres para cuatro cantones, lo que daría un total de dos mil ciento cincuenta millones para cada uno de esos cantones, cantidad desproporcionada en relación a las demás asignaciones que tienen ciertas provincias del País, que ni siquiera la totalidad de lo que percibe cada uno de esos cantones alcanza a llegar a ese monto. En consecuencia, señor Presidente, solicito que este proyecto y el artículo se lo suprima totalmente por inconstitucional y por falta de financiamiento, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, con las dos observaciones formuladas, el Artículo primero pasa a la Comisión de Presupuesto. Artículo segundo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo segundo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Lea los considerandos, señor Secretario.-----

.../... 

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "El Congreso Nacional, - Considerando: Que el Art. 68 de la Ley de Régimen Municipal establece que la gestión municipal en las capitales de provincia y en los cantones cuyas cabeceras tengan más de cincuenta mil habitantes, estará dirigida por alcaldes electos en votación popular directa; Que las ciudades de Santo Domingo de los Colorados, Milagro, Manta, Quevedo y Chone tienen una población que sobrepasa el citado límite, encontrándose, en consecuencia, la administración de sus municipios ejercidas por alcaldes; Que la Cámara Nacional de Representantes, mediante Ley N° 32, aprobada el 06 de marzo de 1980, sancionada por el Ejecutivo el 17 y promulgada en el Registro Oficial N° 153 del 24 de los mismos mes y año, asignó el uno por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado a los municipios capitales de provincia que tenían alcaldías para el desenvolvimiento de la administración municipal; y, Que el Congreso Nacional está obligado a dictar leyes justas que den un trato equitativo, acorde con las necesidades de los habitantes a quienes tienen que servir las alcaldías de los cantones, con la dotación de obras de infraestructura y servicios básicos". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones los considerandos. Pasan junto con el proyecto a la Comisión de Presupuesto para el informe previo al primer debate. Punto dos del Orden del Día, señor Secretario.

-IV-

EL SEÑOR SECRETARIO: Punto dos del Orden del Día: "Lectura del Proyecto de Ley de Defensa Profesional de los ingenieros mecánicos del Ecuador (Continuación)".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Igualmente, este proyecto ya había sido leído; tenemos que dar las observaciones artículo por artículo. Artículo primero, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1º.- Esta ley ampara y garantiza el ejercicio profesional de los ingenieros mecánicos y todos los derechos inherentes a la misma. Todos los ingenieros mecánicos son miembros de los respectivos colegios provinciales, a excepción de aquellos que manifiesten por escrito su voluntad en contrario". Hasta aquí el Artículo primero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Leonidas Plaza.-----

.../...

.../...

EL H. PLAZA VERDUGA: Señor Presidente, este artículo ya se leyó, hasta aquí se trabajó, y yo hice la observación que se suprime en el inciso segundo la parte o la frase que dice: "a excepción de aquellos que manifiesten por escrito su voluntad en contrario". Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esta observación, pasa a la comisión el artículo. Capítulo dos, Artículo segundo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo II.- De la Profesión.- Artículo 2º. - Para efectos de esta ley, son ingenieros mecánicos: a) Quienes hayan obtenido el título respectivo en una universidad o escuela técnica del Ecuador; b) Quienes, habiendo obtenido el título en establecimientos similares del exterior, lo revalidaren". Hasta ahí el Artículo segundo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ: Señor Presidente, le solicito a usted, muy comedidamente, que se sirva hacer constatar si hay quórum, porque me temo que en este momento el Plenario está sin quórum.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase certificar. El Diputado Espinel.. Pase lista.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: En la Comisión de lo Civil y Penal: El Diputado Eduardo Carmigniani, presente; el Diputado Leonidas Plaza, presente; el Diputado Eloy Torres, presente; el Diputado Edgar Molina, presente; el Diputado Virgilio Saquisela, no está presente; hay quórum por cuanto hay cuatro diputados en esta comisión. Comisión de lo Laboral y Social: Diputado Humberto Guillén, presente; Diputado José Rivas, presente; Diputado Luis Palacios, presente; Diputado Vicente Chérrez, presente; en esta comisión están presentes cuatro honorables legisladores, señor Presidente. Comisión de lo Económico: Honorable Francisco Mejía, presente; Honorable Mario Cobo, presente; H. Marcelo Quevedo, presente; H. Bolívar Castillo, presente; en esta comisión están presentes cuatro honorables legisladores, consecuentemente hay quórum. En la Comisión Tributaria y Fiscal: H. César Acosta, presente; H. Joaquín Lalama, presente; H. Ignacio Zambrano, presente; H. Alvaro Pérez; H. José Espinel, presente; el H. Alvaro Pérez está en la puerta haciendo declaraciones, señor Presidente; hay cuatro diputados presentes, con el Diputado Alvaro Pérez serían cinco, consecuentemente hay quórum para sesionar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ahí está el Diputado Pérez también. De tal manera que continuemos con el tratamiento del Artículo dos. Tiene la pa-

.../...

.../...

labra, observaciones al Artículo dos.-----

EL H. MORENO ORDONEZ: Señor Presidente, yo lamento mucho que el señor Secretario tenga que seguir tergiversando los hechos. Yo no veo en ningún lado al señor Diputado Chérrez; por lo tanto, esa comisión no tiene quórum, señor Presidente; este Congreso tiene que actuar con responsabilidad y con seriedad ¡Así se quiere rescatar la dignidad del Parlamento Nacional, mintiendo a la opinión pública, diciendo que hay quórum cuando no existe quórum en una comisión, señor Presidente! Yo reclamo y protesto por esta forma de proceder. No hay quórum en este momento en el Plenario de las Comisiones, señor Presidente, y usted está en la obligación de hacer respetar el reglamento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Diputado Chérrez solicitó a esta Presidencia autorización para abandonar la Sala a despedir a sus compatriotas de la Provincia de El Oro. Vamos a decretar un receso de cinco minutos, señores legisladores, hasta que el Diputado Chérrez se integre para poder trabajar en beneficio del pueblo ecuatoriano, como entiendo también es el deseo del Diputado Moreno. Cinco minutos de receso.---

EL SEÑOR PRESIDENTE DECRETA UN RECESO DE CINCO MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a reinstalar la sesión. Señor Secretario, ¿tenemos quórum para reinstalar la sesión? -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe en uso de la palabra para hacer observaciones al Artículo dos. Cualquier legislador que desee inscribirse. Sin observaciones el Artículo dos. Artículo tres, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3^a.- Compete a los ingenieros mecánicos amparados por esta ley, ejercer su trabajo profesional en las áreas de la investigación, planificación, programación, estudios y ejecución de anteproyectos y proyectos, diseños, avalúos, inspecciones, fiscalizaciones, asesoría, selección, dirección de construcción, montaje, instalación, operación y mantenimiento de maquinarias, equipos y sistemas involucrados en el concepto técnico de la mecánica".- Hasta aquí el Artículo tercero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Artículo cuarto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4^a.- Las cátedras correspondientes a las áreas de Ingeniería Mecánica, en las universidades y escuelas po

.../...

../...

litécnicas serán ejercidas exclusivamente por los ingenieros mecánicos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Artículo cinco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 5º.- Las empresas nacionales, extranjeras o mixtas que operen en el Ecuador y requieran de ingeniero mecánico, emplearán obligatoriamente a un profesional ecuatoriano. En caso de contratarse a un ingeniero mecánico extranjero, por la necesidad de su especialidad y, previo el cumplimiento de las leyes respectivas, podrá ejercer su profesión por el tiempo máximo de dos años y, únicamente para las funciones de asesoría, supervisión y capacitación. Además, la entidad contratante exigirá que el ingeniero mecánico extranjero adiestre y capacite a los profesionales ecuatorianos en el campo de su especialidad". Hasta aquí el Artículo quinto.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones el Artículo quinto. Artículo sexto, señor Secretario.-----

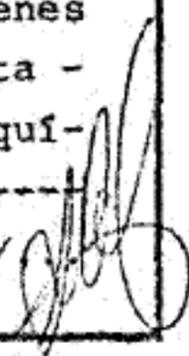
EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 6º.- Las empresas nacionales o extranjeras dedicadas exclusivamente a trabajos de Ingeniería Mecánica, designarán obligatoriamente a un ingeniero mecánico ecuatoriano como su representante". Hasta aquí el Artículo sexto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Artículo siete, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 7º.- Los tribunales, juzgados y, en general, las directivas de instituciones de los sectores públicos o privados designarán a profesionales autorizados por esta ley para que efectúen peritajes, avalúos u otras diligencias que por su naturaleza se requieran conocimientos de Ingeniería Mecánica". Hasta aquí el Artículo séptimo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Capítulo tercero del proyecto de ley.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo III.- Protección de la ley.- Artículo 8º.- La protección del ejercicio de ingenieros mecánicos corresponde: a) A quienes se encuentren ejerciendo sin relación de dependencia; b) A los profesionales de la Ingeniería Mecánica que se encuentren prestando servicios en el sector público, quienes estarán regidos por la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa; y, c) Quienes ejercen en el sector privado funciones para cuyo desempeño se establecerá como requisito el título de ingeniero mecánico". Hasta aquí el Artículo octavo, señor Presidente.-----

../...


..//...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Capítulo cuarto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo IV.- De las garantías.- Artículo 9º.-

El ingeniero mecánico en el ejercicio profesional tiene derecho a recibir una justa remuneración, para lo cual se dictará el respectivo-escalafón, que debe ser aprobado por los ministerios de Obras Públicas y del Trabajo y Recursos Humanos". Hasta aquí el Artículo noveno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Artículo diez.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 10.- La estabilidad de los ingenieros mecánicos en los diferentes cargos y funciones que desempeñen en los sectores públicos y privados, se regirá por las respectivas leyes".- Hasta aquí el Artículo décimo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Artículo once.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 11.- Las instituciones públicas y privadas que decidieren enviar a ingenieros mecánicos a realizar estudios en el exterior, los declararán en comisión de servicios, con sueldo, por el tiempo que duren los mismos, salvo que el interesado renuncie al sueldo. El becario tendrá la obligación de continuar prestando sus servicios a la institución por lo menos el doble del tiempo de la beca". Hasta aquí el Artículo décimo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones a este artículo. Capítulo quinto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo V.- De la Federación de Ingenieros Mecánicos del Ecuador.- Artículo 12.- La Federación de Ingenieros Mecánicos del Ecuador y los colegios regionales y provinciales son personas jurídicas de derecho privado con patrimonio propio, regulados por esta ley, sus reglamentos y los correspondientes estatutos". - Hasta aquí el Artículo décimo segundo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bolívar Castillo.-----

EL H. CASTILLO VIVANCO: A más de que casi todos los proyectos de defensa profesional que han pasado por el Plenario, más o menos tienen la misma estructura, creo que es conveniente recomendar, como observación a la comisión, que estos capítulos que tocan a la estructura-orgánica de la asociación de segundo grado, es decir, la confederación o federación nacional de tal o cual rama profesional, sean materia de los estatutos propios de esa organización de segundo grado y no de la ley; nosotros no podemos, señor Presidente, aprobar aquí

.../...

las normas internas de una organización intermedia, porque esa no es nuestra atribución. La organización de una cooperativa, por ejemplo, el estatuto de una cooperativa tiene que aprobarlo la cooperativa; y el estatuto de la unión de cooperativas, es decir, la organización de segundo grado o la confederación de cooperativas, la organización de tercer grado a nivel nacional, eso debe ser aprobado por los interesados, no por el Congreso; en cambio, lo anterior sí, y hay un ministerio que se encarga de esto, el cual tiene que manejar estos estatutos propios de organizaciones de primero a segundo grado. De manera que mi recomendación sería, señor Presidente, que la comisión suprima estos capítulos correspondientes ya a la estructura interna de las organizaciones de primero, segundo, tercer grado de las distintas ramas de profesionales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación al capítulo y al Artículo doce, pasa a la comisión. Artículo trece, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 13.- La Federación de Ingenieros Mecánicos del Ecuador es el máximo organismo representativo de todos los profesionales del ramo". Hasta aquí el Artículo décimo tercero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Artículo décimo cuarto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 14.- Son órganos de la Federación de Ingenieros Mecánicos del Ecuador: a) La Asamblea General; b) El Directorio Nacional; c) Los colegios regionales y provinciales; d) Los tribunales de honor; y, e) El Centro Nacional de Diseños Técnicos".-----
Hasta aquí el Artículo catorce.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Leonidas Plaza.-----

EL H. PLAZA VERDUGA: Señor Presidente, en primer lugar para manifestar mi oposición a lo manifestado por el Honorable Castillo, pues si las federaciones nacionales nos envían los estatutos, es porque ellos están viviendo la práctica y la realidad; es muy aventurado aconsejar que en una Comisión de lo Laboral y Social recorten capítulos, porque de repente hemos perdido el tiempo y vamos a dar una ley que no le va a servir para nada a quienes la están pidiendo. En cuanto al Artículo catorce, en el literal a), que en vez de la "Asamblea Nacional" diga: "El Congreso Nacional". Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la observación del Diputado Plaza, el Artículo décimo cuarto pasa a comisión. Artículo décimo quinto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 15.- La Federación de Ingenieros Mecánicos del Ecuador y los colegios regionales y provinciales, velarán-----

.../...

.../...

por el cumplimiento y el ejercicio de las obligaciones y garantías - que para sus afiliados establece la presente ley". Hasta aquí el Artículo quince.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Capítulo Sexto: De las sanciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo VI.- De las Sanciones.- Artículo 16.- La utilización de términos, insignias, firmas, rótulos y más expresiones escritas de las cuales se desprenda la presunción de usurpación del título de ingeniero mecánico por parte de personas que no lo tengan, constituye infracción grave, que será sancionada de acuerdo con la ley. Constituirá agravantes al delito de usurpación de títulos de ingeniero mecánico el uso de medios de publicidad o propaganda y la ostentación o aceptación de títulos por quienes no lo hayan obtenido legalmente, con el fin de conseguir contratos o nombramientos honoríficos o remunerados". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Artículo décimo séptimo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 17.- Se considerará que existe infracción por parte del o de los profesionales que permitan que sus nombres figuren junto a las personas que no tienen título y que de ellos se infiera la presunción de usurpación del título de ingeniero mecánico". Hasta aquí el Artículo diecisiete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Artículo décimo octavo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 18.- Ninguna persona, funcionario u organización pública o privada, con personería jurídica o sin ella, que no estuviese expresamente facultada por la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, podrá expedir títulos o diplomas de ingenieros mecánicos o exigir registros que no fueren contemplados en la presente ley, estatuto o reglamento respectivo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Artículo décimo noveno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 19.- Sin perjuicio de las acciones penales correspondientes, que las seguirán la Federación o colegios provinciales de ingenieros mecánicos del Ecuador ante los tribunales de justicia competentes, constituye delito de acción pública el ejercicio ilegal o la integración al ejercicio ilegal de la profesión de ingenieros mecánicos.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe la lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Se especifican los casos siguientes: a) Realiz-

.../...

zar trabajos de ingeniería mecánica, ejecutar contratos o prestar - servicios públicos o privados sin poseer el título profesional y la afiliación al colegio que la presente ley lo determina; b) Amparar y encubrir con su nombre a empresas o personas que ejerzan ilegalmente actividades de ingeniería mecánica; c) Ejercer la profesión durante el tiempo de suspensión en el ejercicio de la misma". Hasta aquí el Artículo diecinueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Artículo veinte, lea por favor, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 20.- El que incurriere en cualquiera de las infracciones indicadas en el artículo anterior será juzgado - y sancionado por los jueces competentes con una multa de uno a diez salarios mínimos vitales". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Artículo vigésimo primero.--

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 21.- Las personas naturales y jurídicas que incumplan con lo dispuesto en esta ley, serán multados por el Ministerio de Obras Públicas con una multa equivalente a dos salarios mínimos vitales generales, al tratarse de la primera vez; y, - mensualmente con un salario mínimo vital general hasta cuando se observe lo dispuesto en la presente ley.- Los valores resultantes de estas multas irán a incrementar los fondos de la Federación de Ingenieros Mecánicos del Ecuador y del colegio provincial de la respectiva provincia, por partes iguales". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Artículo vigésimo segundo.--

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 22.- Los ingenieros mecánicos que se encuentren sancionados por la Federación, a uno de los colegios de los profesionales del ramo, se sujetarán a las sanciones que, para cada caso, establezca el respectivo estatuto". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Obviamente que el artículo está mal redactado.- La comisión corregirá el error de redacción. Disposición General, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Disposición General.- Artículo 23.- La contribución del uno por mil, fijada en el Artículo 26 de la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería, será pagada por los ingenieros mecánicos o empresas contratistas directamente al respectivo Colegio de Ingenieros Mecánicos, en la proporción que en la obra corresponda a la rama de Ingeniería Mecánica.- Para el pago de esta contribución

.../...

.../...

en los estudios y obras contratadas por el sector público, la entidad contratante determinará el monto total de las obras de Ingeniería Mecánica y otras ramas de la ingeniería en función del presupuesto de las obras. En los estudios y obras que se contraten en el sector privado, la Sociedad de Ingenieros del Ecuador determinará la parte proporcional que corresponde a la rama de Ingeniería Mecánica. En el caso de proyectos que incluyan a varias provincias, la contribución se distribuirá entre los colegios respectivos.- En el caso de que en la provincia en que se efectúe el trabajo no hubiere colegio provincial, la contribución se pagará a la Federación de Ingenieros Mecánicos del Ecuador, el cual distribuirá en partes iguales los colegios provinciales" -"a los colegios provinciales"- se entiende. - Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observación la Disposición General. Lea, - por favor, la Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: "Disposición Transitoria.- Artículo 24.- Con la expedición de esta ley se extingue el Colegio de Ingenieros Mecánicos del Ecuador, y sus derechos y obligaciones pasarán a la Federación de Ingenieros Mecánicos del Ecuador". Hasta aquí el artículo, - señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Artículo final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo final.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación". Hasta aquí el artículo, señor - Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Por favor, los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, - Considerando: QUE, el ejercicio profesional de la Ingeniería Mecánica debe contar con un ordenamiento jurídico acorde con la realidad - científico, técnica y cultural contemporánea; QUE, es deber de las - funciones del Estado garantizar y fomentar el ejercicio de profesiones que coadyuvan con el desarrollo socio-económico del País; y, En - uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Expide: La Ley de Federación de Ingenieros Mecánicos del E - cuador". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a los considerandos. No hay obser - vaciones. El presente proyecto de ley pasa para informe de la Comi - sión de lo Laboral y Social, previo primer debate, Número tres del -

../....

Orden del Día, señor Secretario.-----

-V-

EL SEÑOR SECRETARIO: Tercer punto del Orden del Día.- "Lectura del - Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Estatutaria del Banco de Desa- rrollo del Ecuador, publicado en el Registro Oficial N° 257, del 26- de agosto de 1985".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase dar lectura a la exposición de motivos- y al proyecto de ley presentado por el Diputado doctor Joaquín Lala- ma Nieto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Exposición de Motivos. - Integración del Directorio del BEDE.- Básicamente, el nuevo texto - del Artículo 12 sigue el esquema de la Ley Estatutaria y de la ley - reformatoria, en el sentido de integrar al Directorio del BEDE con - seis miembros, que comprenden los diversos sectores institucionales- vinculados.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Castillo, punto de orden.-----

EL H. CASTILLO VIVANCO: Ya que el proyecto ha sido distribuido, vale la pena únicamente, en cumplimiento de las normas legales, leer des- de los considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿No hay oposición en la Sala? Todos los señores legisladores han tenido con anticipación el proyecto. Bien, vamos a- proceder de esa manera. Lea, por favor, los considerandos y el pro- yecto de ley. Diputado Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO: Que se lea todo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lea todo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Integración del Directo- rio del BEDE.- Básicamente, el nuevo texto del artículo 12 sigue el- esquema de la ley estatutaria y de la ley reformatoria, en el senti- do de integrar el Directorio del BEDE con seis miembros, que compren- den los diversos sectores institucionales vinculados directamente - con la actividad del banco.- El cambio que se plantea incide en el - representante de los organismos seccionales, vale decir, de las muni- cipalidades y consejos provinciales, que constituyen un respetable - grupo de entidades del sector público, a cargo de importantes obras- de desarrollo en todo el País (para 1985, el 52,75% de los créditos- concedidos por el BEDE se canaliza a este grupo de entidades).- Aten-----

../....

.../...

diendo constantes peticiones presentadas ante la Junta General de Accionistas del Banco, es necesario permitir un acceso más amplio a los representantes de los gobiernos seccionales en los órganos directivos del BEDE. Al momento, la ley contempla una doble alternabilidad anual (de las municipalidades y de los consejos provinciales), pero resulta todavía mejor introducir una triple alternabilidad, de modo que el un año el representante sería nombrado de entre los prefectos provinciales, el otro año de entre los alcaldes y el año subsiguiente de entre los presidentes de concejos municipales. - Esta triple alternabilidad anual parece más adecuada, tanto más que se trata de dar participación en la toma de decisiones a organismos cuyos representantes son nombrados por votación popular y cuya presencia garantiza una más auténtica y efectiva realización de las obras que interesan a todos los sectores del País. - SESIONES DEL DIRECTORIO. - El Artículo 14 de la ley original, en la forma que está publicado, no permite atender con la agilidad necesaria, las finalidades del Banco, en su afán de responder oportunamente los requerimientos de los diversos sectores institucionales nacionales, regionales y locales. - Tal fue el propósito perseguido al enviar al H. Congreso Nacional el proyecto de reformas a este artículo, pero lamentablemente se ha omitido en el texto publicado en el Registro Oficial 257 del 26 de agosto de 1985. De allí que no aparezca el correspondiente artículo reformativo, que llevaba el número 7, y más bien se duplica el Artículo 8, con textos diferentes, que no se compaginan con el contexto de la ley, siendo necesario suprimir el primero de tales artículos. - COSTOS DE SUPERVISION Y CONTROL. - El BEDE mantiene una política de estructura de tasas de interés y más condiciones financieras, en niveles siempre inferiores a los usuales en la banca del País, en razón de que su objetivo prioritario es la rentabilidad social. Sin embargo, este objetivo sólo puede conseguirse con una efectiva realización de las obras y proyectos financiados por el Banco, lo que requiere a su vez, de una adecuada supervisión y control de las inversiones. Desde luego, esto demanda gastos que no cabe cargar al costo financiero del capital prestado, y que tampoco puede sufragar el Banco. - De allí que se torne indispensable reforzar la capacidad de supervisión y control del BEDE, dotándole de recursos financieros que permitan esta acción, que tiene precedentes similares en otros organismos estatales, como la Procuraduría y Contraloría General del

.../...

Estado y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.- Dentro de este contexto, el Banco estima necesario fijar para este fin un tope de hasta el 2% de los dineros que realmente llegue a desembol - sarse". Hasta aquí la exposición de motivos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lea, por favor, el proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El proyecto dice: "El Plenario de las Comisio - nes Legislativas, Considerando: Que la Ley Estatutaria del Banco de Desarrollo del Ecuador publicada en el Registro Oficial N° 08 de 22 - de agosto de 1979 requiere de reformas a su texto; Que mediante De - creto Ley N° 14 publicado en el Registro Oficial N° 257 de 26 de a - gosto de 1985 se aprobaron algunas reformas a la Ley Estatutaria, en cuyo texto se han deslizado algunos errores de concepto que es nece - sario corregir, para su correcta aplicación; Que tanto en el texto - de la Ley Estatutaria original como en el de las reformas ya indica - das, existen errores tipográficos, que también se requiere corregir. En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 68 de la - Constitución Política de la República, EXPIDE LA SIGUIENTE LEY REFOR - MATORIA A LA LEY ESTATUTARIA DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR S.A., PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL N° 08 DE 22 DE AGOSTO DE 1979 Y A - SUS REFORMAS EXPEDIDAS POR DECRETO LEY 14, PUBLICADAS EN EL REGISTRO OFICIAL 257 DE 26 DE AGOSTO DE 1985: Artículo 1º.- En el literal c) - del Artículo 7 de la Ley Estatutaria añádase "o los que el Banco di - rectamente obtuviese". Artículo 2º.- En el Artículo 08 de la Ley Es - tatutaria cámbiese "la Junta de Accionistas" por "la Junta General - de Accionistas". Artículo 3º.- El Artículo 12 de la Ley Estatutaria, reformado por el Decreto Ley N° 14, dirá: "El Directorio estará inte - grado por: a) El representante del Presidente de la República, quien lo presidirá; b) El Ministro de Finanzas o su delegado, que será el - Subsecretario de Crédito Público; c) El Gerente General del Banco - Central del Ecuador o el Subgerente General; d) El Secretario Gene - ral de Planificación del CONADE o su representante; e) Un represen - tante de los organismos regionales de desarrollo, nombrado por la - Junta General de Accionistas para un período de un año; f) Un repre - sentante de los organismos seccionales, nombrado por la Junta Gene - ral de Accionistas, para períodos anuales debiendo ser designado al - ternativamente, un año de entre los prefectos provinciales, otro de - entre los alcaldes, y en el subsiguiente año de entre los presiden - tes de los concejos municipales.- En caso de falta o impedimento del

.../...

.../...

representante del Presidente de la República, los directores asistentes designarán de entre sus miembros un Presidente ad-hoc para la sesión respectiva.- El Gerente General del BEDE y el Subsecretario de Presupuesto son vocales consejeros del Directorio del Banco y participarán permanentemente en sus deliberaciones; g) Los miembros señalados en los literales e) y f) de este artículo, tendrán su respectivo alterno, designado en la misma forma que el principal.- El Secretario General del Banco actuará como Secretario del Directorio. Artículo 4º.- El Artículo 13 de la Ley Estatutaria, literal b), luego de "Junta General", intercálese "de Accionistas"; y en el literal c), - luego de "Gerencia" añádase "General", y cámbiese "asignación de las utilidades" por "distribución de las utilidades".- El literal f) del mismo Artículo 13 dirá: "nombrar para períodos de 4 años, renovables indefinidamente, al Gerente General y al Subgerente General; y, a pedido del Gerente General, nombrar al Secretario General, Director Jurídico, Gerentes de Area y Gerentes de Sucursal". Artículo 5º.- Al Artículo 13 agréguese los siguientes literales: h) Fijar la estructura de tasas de interés, tasas de descuentos de títulos, comisiones de servicios fiduciarios y otras comisiones e intereses con relación a las operaciones del Banco; i) Previa los correspondientes informes técnicos, autorizar convenios, contratos y demás obligaciones de operaciones pasivas o activas; j) Establecer sucursales, agencias u oficinas en los lugares que considere del caso. Artículo 6º.- El Artículo 14 dirá: "El Directorio sesionará ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando fuere necesario; en ambos casos, previa convocatoria de su Presidente o del Gerente General o, de al menos tres miembros del Directorio con derecho a voto, siempre que se cuente con la asistencia de por lo menos cuatro de sus miembros". Artículo 7º.- Suprímese el primer artículo octavo de las reformas a la Ley Estatutaria, publicados en el Registro Oficial 257 de 26 de agosto de 1985. Artículo 8º.- El Artículo 16 dirá: "Artículo 16.- La Comisión Ejecutiva estará integrada por: a) El Ministro de Finanzas, quien la presidirá, y cuyo alterno será el Subsecretario de Crédito Público; b) El Gerente General del BEDE, quien presidirá en ausencia del Ministro de Finanzas y cuyo alterno será el Subgerente del Banco; c) Un representante designado anualmente por el Directorio de entre sus miembros y cuyo alterno será designado en la misma forma.- En ausencia del Ministro de Finanzas y Crédito Público y del Gerente Gene

.../...

.../...

ral del BEDE, presidirá la Comisión Ejecutiva el Subsecretario de Crédito Público.- El Secretario General del Banco actuará como Secretario de la Comisión Ejecutiva. Artículo 9º.- El Artículo 18 dirá: "Artículo 18.- Las funciones de la Comisión Ejecutiva serán: a) Recomendar al Directorio la aprobación de las directrices de política de la entidad; b) Ejercer todas las atribuciones o funciones que le señale el Directorio, mediante el respectivo reglamento". Artículo 10.- El Artículo 19 dirá: "La Comisión Ejecutiva sesionará cuando la convoque el Gerente General, por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de los miembros.- Las deliberaciones tendrán lugar con la presencia de al menos dos de sus miembros. Las decisiones se tomarán con un mínimo de votos conformes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente". Artículo 11.- El Artículo 20 dirá: "Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco; b) Celebrar los contratos y convenios autorizados por el Directorio o la Comisión Ejecutiva; c) Resolver sobre todos los actos relativos a la administración general y de personal del Banco; d) Preparar la agenda para las sesiones del Directorio del Banco, y concurrir a ellas con voz informativa pero sin voto, personalmente o por delegación al Subgerente General; e) Hacer cumplir la ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta General, del Directorio y de la Comisión Ejecutiva; f) Vigilar la marcha de la entidad; g) Integrar en calidad de Vocal principal la Junta Monetaria, personalmente o por delegación al Subgerente General; h) Integrar en calidad de miembro permanente el Comité de Crédito Externo, personalmente o por delegación al Subgerente; i) Integrar en calidad de Vocal principal el Comité de Coordinación y Seguimiento de Proyectos financiados con créditos externos otorgados a las entidades y organismos del sector público, personalmente o por delegación al Subgerente General; j) Expedir las normas del personal del Banco; k) Extender representaciones o conferir delegaciones mediante oficios y otorgar poderes generales o especiales mediante escritura pública, al Subgerente General u otros funcionarios, para el ejercicio de actos o contratos que conciernen al Banco; l) En caso de urgencia, a su juicio, tomar las decisiones que corresponden en materias atribuidas a otros órganos del Banco, debiendo informar sobre el particular, a la brevedad posible a los órganos competentes; m) Proponer al Directorio la estructura orgánica del Banco y sus refor-

.../...

.../...

mas; n) Definir las funciones de las unidades del Banco y de su persona. Artículo 12.- El Artículo 21 de la Ley Estatutaria dirá: "El Gerente General y el Subgerente General deben ser personas de reconocida honorabilidad y notoria preparación y competencia; no pueden ser nombrados para el cargo quienes tuvieron algunas de las inhabilidades mencionadas en el Artículo 131 de la Ley de Régimen Monetario. Corresponde al Subgerente General subrogar al Gerente General, con todas sus atribuciones y deberes, en caso de falta o impedimento temporal de este, y dirigir, supervisar y ejercer las actividades técnicas operativas o administrativas del Banco que le fueren encomendadas por el Gerente General o señaladas en los reglamentos.- En caso de falta definitiva del Gerente General le reemplazará en sus funciones el Subgerente General hasta cuando el Directorio designe al titular. En caso de falta temporal de ambos, el Gerente General podrá encargarse de sus funciones a uno de los Gerentes de Area. Artículo 13.- El Artículo 22 dirá: "Los Gerentes de Area y los Gerentes de Sucursal tendrán las funciones y responsabilidades que determine el Reglamento Orgánico Funcional y las que señalase el Gerente General". Artículo 14.- El Artículo 23 dirá: "El BEDE realizará operaciones financieras de cualquier género, relacionadas con su objetivo.- Actuará como agente financiero de los consejos provinciales, de las municipales y de las demás entidades públicas y privadas con finalidad social y pública.- Mantendrá un fondo de asignaciones no reembolsables para financiar programas, proyectos, obras y servicios de las entidades y organismos del sector público, de poca o ninguna capacidad de endeudamiento y que tengan los objetivos señalados por la Ley Estatutaria del Banco, así como de instituciones del sector privado que persigan similares propósitos, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.- Para impulsar el desarrollo del sector productivo privado el BEDE podrá financiar programas y proyectos, con recursos obtenidos del mismo sector, mediante el Mercado de Valores y la venta de bonos y papeles fiduciarios emitidos por el Banco.- Artículo 15.- El Artículo 31 dirá: "Para la recuperación de los créditos y préstamos que conceda, el BEDE ejercerá la jurisdicción coactiva. El Gerente General es competente para tramitar el juicio correspondiente, competencia que podrá delegarla a otro funcionario del Banco, debiéndose someter el trámite a los procedimientos establecidos por el Directorio". Artículo 16.- El

.../...

Artículo 32 dirá: "Los créditos adeudados al Banco gozarán de preferencia, conforme a lo establecido en el Artículo 2398, numeral 8 del Código Civil". Artículo 17.- El Artículo 34 dirá: "Los créditos concedidos por el BEDE podrán ser corregidos monetariamente, según la variación del índice de precios sectorial o nacional.- Por concepto de gastos de supervisión y control de los préstamos, el BEDE podrá cobrar a los prestatarios, hasta un máximo del 2% del valor del crédito, que se descontará de los recursos financieros efectivamente desembolsados". Artículo 18.- El Artículo 37 dirá: "Las acciones suscritas por el Estado serán pagadas con los recursos con que cuenta el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, el cual podrá, de ser necesario, contratar préstamos internos o externos para este fin". Artículo 19.- Efectúense las siguientes correcciones de los errores tipográficos en el texto de la Ley Estatutaria, publicada en el Registro Oficial N° 08 de 22 de agosto de 1979: Artículo 01, línea 10, dice: "bien", debe decir: "tiene"; Artículo 02, línea 1, dice: "objetivo y del", debe decir: "objetivo del"; Artículo 07, línea 5, dice: "proyecto", debe decir: "proyectos"; Artículo 08, línea 1, dice: "sin", debe decir: "son"; Artículo 28, líneas 3 y 4, dice: "administrativos", debe decir: "administrados". Artículo 20.- Efectúense las siguientes correcciones en los errores tipográficos del texto de las reformas a la Ley Estatutaria, publicadas en el Registro Oficial N° 257 de 26 de agosto de 1985: Artículo 01, línea 3, dice: "100'000.000,oo", debe decir: "100.000'000.000,oo". Disposición Transitoria.- La designación del representante de los organismos seccionales ante el Directorio del Banco, en la forma señalada en el literal f) del Artículo 12, se iniciará tomando en cuenta la alternabilidad observada en los dos últimos períodos. Disposición final.- Las disposiciones de la presente Ley prevalecerán sobre todas las que se le opusieren y regirán a partir de su publicación en el Registro Oficial. El Plenario de las Comisiones Legislativas realizará la codificación de esta Ley dentro de los noventa días posteriores a la publicación de estas reformas". Hasta aquí el proyecto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Vamos a dar paso a las observaciones a esta lectura del proyecto. El procedimiento a utilizar es: se servirá usted, señor Secretario, leer artículo por artículo; a continuación de la lectura del artículo, leerá el texto que se propone reformar por parte del autor del proyecto de la ley. Artículo primero, señor-

.../...

.../...

Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: ¿Leo el proyecto, señor Presidente? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Del nuevo proyecto y a continuación el texto vi
gente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Ya. "Artículo 1º.- En el literal c) del Artícu
lo 7º de la Ley Estatutaria añádase: "o los que el banco directamen
te obtuviese".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lea el Artículo séptimo, literal c),-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El Artículo 7º dice: "Constituyen recursos del
BEDE los siguientes: c) Los fondos provenientes de préstamos exter
nos contratados por el Gobierno Nacional con destino al BEDE", Así
dice actualmente, señor Presidente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿No hay observaciones a este primer artículo? -
Artículo dos,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2º.- En el Artículo 8º de la Ley Esta
tutaria cámbiese: "La Junta de Accionistas" por "La Junta General de
Accionistas",-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones el Artículo dos. Artículo
tres,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3º.- El Artículo 12 de la Ley Estatu
taria, reformado por el Decreto Ley Nº 14, dirá: "El Directorio esta
rá integrado por: a) El representante del Presidente de la Repúbli
ca, quien lo presidirá; b) El Ministro de Finanzas o su delegado, -
que será el Subsecretario de Crédito Público; c) El Gerente General
del Banco Central del Ecuador o el Subgerente General; d) El Secreta
rio General de Planificación del CONADE o su representante; e) Un re
presentante de los organismos regionales de desarrollo, nombrado por
la Junta General de Accionistas, para un período de un año; f) Un re
presentante de los organismos seccionales, nombrado por la Junta Ge
neral de Accionistas, para períodos anuales, debiendo ser designado
alternativamente, un año de entre los prefectos provinciales, otro de
entre los alcaldes, y en el subsiguiente año de entre los presiden
tes de los concejos municipales.- En caso de falta o impedimento del
representante del Presidente de la República, los directores asisten
tes designarán de entre sus miembros un Presidente ad-hoc para la se
sión respectiva.- El Gerente General del BEDE y el Subsecretario de
Presupuesto son vocales consejeros del Directorio del Banco y parti
ciparán permanentemente en sus deliberaciones; g) Los miembros seña

.../...

.../...

lados en los literales e) y f) de este artículo, tendrán su respectivo alterno, designado en la misma forma que el principal.- El Secretario General del Banco actuará como Secretario del Directorio".-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, no hay observaciones. Artículo cuatro, señor Secretario..Perdón, Diputado Molina, luego el Diputado Lalama.--

EL H. MOLINA MONTALVO: En el literal f), que se agregue que en caso de falta de uno de los representantes seccionales, le subrogará sucesivamente en su orden el que haya sido nominado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Lalama.-----

EL H. LALAMA NIETO: Señor Presidente, en el mismo literal f), que se suprima la parte que va desde la palabra "debiendo ser", en adelante; debiendo este literal quedar solamente de la siguiente manera: -

"Un representante de los organismos seccionales, nombrado por la Junta General de Accionistas para períodos anuales".-----

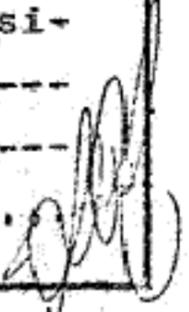
EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, con las observaciones formuladas pasa a comisión, Artículo cuarto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 4º.- El Artículo 13 de la Ley Estatutaria, literal b), luego de "Junta General", - intercálese "de Accionistas"; y en el literal c), luego de "Gerencia" añádase "General", y cámbiese "asignación de las utilidades" por "distribución de las utilidades".- El literal f) del mismo Artículo 13 dirá: "Nombrar para períodos de 4 años, renovables indefinidamente, al Gerente General y al Subgerente General; y, a pedido del Gerente General, nombrar al Secretario General, Director Jurídico, Gerentes de Area y Gerentes de Sucursal". Hasta aquí el Artículo cuarto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones al Artículo cuarto. Artículo quinto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 5º.- Al Artículo 13 agréguese los siguientes literales: h) Fijar las estructuras de tasas de interés, tasas de descuentos de títulos, comisiones de servicios fiduciarios y otras comisiones e intereses con relación a las operaciones del Banco; i) Previo los correspondientes informes técnicos, autorizar convenios, contratos y demás obligaciones de operaciones pasivas o activas; j) Establecer sucursales, agencias u oficinas en los lugares que considere del caso". Hasta aquí el Artículo quinto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones. Artículo sexto.-----

.../...


.../...

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 6º.- El Artículo 14 dirá: "El Directorio sesionará ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente - cuando fuere necesario; en ambos casos, previa convocatoria de su - Presidente o del Gerente General o, de al menos tres miembros del Directorio con derecho a voto, siempre que se cuente con la asistencia de por lo menos cuatro de sus miembros". Hasta aquí el Artículo sexto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Molina.

EL H. MOLINA MONTALVO: Yo quería hacer sobre el Artículo quinto, que luego se tome nota: que la comisión investigue qué quieren decir con "estructura de tasas de interés" porque podría dar lugar a una interpretación bancariamente muy compleja.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Esta observación al literal h) del Artículo quinto. No hay observaciones al Artículo sexto. Artículo séptimo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 7º.- Suprímese el primer artículo octavo de las reformas a la Ley Estatutaria, publicados en el Registro Oficial 257 de 26 de agosto de 1985". Hasta aquí el Artículo séptimo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Molina.

EL H. MOLINA MONTALVO: Señor Presidente, este es un proyecto de ley que el título mismo dice: "Ley Reformatoria a la Ley Estatutaria del Banco de Desarrollo, publicado en el Registro Oficial número tal y a sus reformas". Si es que se va a hacer las supresiones o derogatorias, esto tendría que hacerse en el paquete de disposiciones generales.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, Artículo octavo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 8º.- El Artículo 16 dirá: "Artículo 16.- La Comisión Ejecutiva estará integrada por: a) El Ministro de Finanzas, quien la presidirá, y cuyo alterno será el Subsecretario de Crédito Público; b) El Gerente General del BEDE, quien presidirá en ausencia del Ministro de Finanzas y cuyo alterno será el Subgerente del Banco; c) Un representante designado anualmente por el Directorio de entre sus miembros y cuyo alterno será designado en la misma forma.- En ausencia del Ministro de Finanzas y Crédito Público y del Gerente General del BEDE, presidirá la Comisión Ejecutiva el Subsecretario de Crédito Público.- El Secretario General del Banco se

..../...

tuará como Secretario de la Comisión Ejecutiva". Hasta aquí el Artículo octavo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones al Artículo octavo. Artículo noveno, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 9º.- El Artículo 18 dirá: "Artículo 18.- Las funciones de la Comisión Ejecutiva serán: a) Recomendar al Directorio la aprobación de las directrices de política de la entidad; b) Ejercer todas las atribuciones o funciones que le señale el Directorio, mediante el respectivo Reglamento". Hasta aquí el Artículo noveno.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Molina.

EL H. MOLINA MONTALVO: En el literal a) no puede ser "Recomendar al Directorio la aprobación"; simplemente "Recomendar al Directorio las directrices de política".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, pasa a la comisión. Artículo décimo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 10.- El Artículo 19 dirá: "La Comisión Ejecutiva sesionará cuando la convoque el Gerente General, por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de los miembros.- Las deliberaciones tendrán lugar con la presencia de al menos dos de sus miembros. Las decisiones se tomarán igualmente con un mínimo de dos votos conformes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente". Hasta aquí el Artículo décimo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones. El Artículo décimo primero.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 11.- El Artículo 20 dirá: "Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco; b) Celebrar los contratos y convenios autorizados por el Directorio o la Comisión Ejecutiva; c) Resolver sobre todos los actos relativos a la administración general y de personal del Banco; d) Preparar la agenda para las sesiones del Directorio del Banco, y concurrir a ellas con voz informativa, pero sin voto, personalmente o por delegación al Subgerente General; e) Hacer cumplir la ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta General, del Directorio y de la Comisión Ejecutiva; f) Vigilar la marcha de la entidad; g) Integrar en calidad de Vocal principal la Junta Monetaria, personalmente o por delegación al Subgerente General; h) Integrar en calidad de miembro permanente el Comité de Crédito

..../...

.../...

to Externo, personalmente o por delegación al Subgerente General; -
 i) Integrar en calidad de Vocal principal el Comité de Coordinación
 y Seguimiento de Proyectos financiados con créditos externos otorga-
 dos a las entidades y organismos del sector público, personalmente o
 por delegación al Subgerente General; j) Expedir las normas del per-
 sonal del Banco; k) Extender representaciones o conferir delegaciones
 mediante oficios y otorgar poderes generales o especiales mediante -
 escritura pública, al Subgerente General u otros funcionarios, para-
 el ejercicio de actos o contratos que conciernen al Banco; l) En ca-
 so de urgencia, a su juicio, tomar las decisiones que corresponden -
 en materias atribuidas a otros órganos del Banco, debiendo informar-
 sobre el particular, a la brevedad posible a los órganos competentes;
 m) Proponer al Directorio la estructura orgánica del Banco y sus re-
 formas; n) Definir las funciones de las unidades del Banco y de su -
 persona". Hasta aquí el Artículo décimo primero, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones al Artículo décimo primero,
 Artículo décimo segundo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 12.- El Artículo 21 de la Ley Estatu-
 taria dirá: "El Gerente General y el Subgerente General deben ser -
 personas de reconocida honorabilidad y notoria preparación y compe -
 tencia; no pueden ser nombrados para el cargo quienes tuvieron algu-
 nas de las inhabilidades mencionadas en el Artículo 131 de la Ley de
 Régimen Monetario.- Corresponde al Subgerente General subrogar al -
 Gerente General, con todas sus atribuciones y deberes, en caso de -
 falta o impedimento temporal de este, y dirigir, supervisar y ejer -
 cer las actividades técnicas operativas o administrativas del Banco-
 que le fueren encomendadas por el Gerente General o señalas en los -
 Reglamentos.- En caso de falta definitiva del Gerente General le reem-
 plazará en sus funciones el Subgerente General hasta cuando el Direc-
 torio designe al titular. En caso de falta temporal de ambos, el Ge-
 rente General podrá encargar sus funciones a uno de los Gerentes de-
 Area". Hasta aquí el Artículo décimo segundo,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones al artículo, Lea el Artícu-
 lo décimo tercero, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 13.- El Artículo 22 dirá: "Los Geren-
 tes de Area y los Gerentes de Sucursal tendrán las funciones y res -
 ponsabilidades que determine el Reglamento Orgánico Funcional y las-
 que señalase el Gerente General". Hasta aquí el Artículo décimo ter-

.../...

.../...

cero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Artículo décimo cuarto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 14.- El Artículo 23 dirá: "El BEDE - realizará operaciones financieras de cualquier género, relacionadas con su objetivo.- Actuará como agente financiero de los consejos provinciales, de las municipales y de las demás entidades públicas y - privadas con finalidad social y pública.- Mantendrá un fondo de asignaciones no reembolsables para financiar programas, proyectos, obras y servicios de las entidades y organismos del sector público, de poca o ninguna capacidad de endeudamiento y que tengan los objetivos - señalados por la Ley Estatutaria del Banco, así como de instituciones del sector privado que persigan similares propósitos, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.- Para impulsar el desarrollo del sector productivo privado, el BEDE podrá financiar programas y proyectos, con recursos obtenidos del mismo sector, mediante el Mercado de Valores y la venta de bonos y papeles fiduciarios emitidos por el Banco". Hasta aquí el Artículo décimo cuarto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones. Artículo décimo quinto.--

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 15.- El Artículo 31 dirá: "Para la recuperación de los créditos y préstamos que conceda, el BEDE ejercerá la jurisdicción coactiva. El Gerente General es competente para tramitar el juicio correspondiente, competencia que podrá delegarla a otro funcionario del Banco, debiéndose someter el trámite a los procedimientos establecidos por el Directorio". Hasta aquí el Artículo décimo quinto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO: Señor Presidente, para que se ponga en términos jurídicos: "Para la recuperación de los créditos, préstamos que conceda, el BEDE ejercerá la jurisdicción coactiva, cuyo titular es el Gerente General"; no es competente, él es el titular.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, pasa a la comisión. Artículo décimo sexto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 16.- El Artículo 32 dirá: "Los créditos adeudados al Banco gozarán de preferencia, conforme a lo establecido en el Artículo 2398, numeral 08 del Código Civil". Hasta aquí - el Artículo décimo sexto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones. Artículo décimo séptimo.--

.../...

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 17.- El Artículo 34 dirá: "Los créditos concedidos por el BEDE podrán ser corregidos monetariamente, según la variación del índice de precios sectorial o nacional.- Por concepto de gastos de supervisión y control de los préstamos, el BEDE podrá cobrar a los prestatarios, hasta un máximo del 2% del valor del crédito, que se descontará de los recursos financieros efectivamente desembolsados". Hasta aquí el Artículo décimo séptimo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones. Artículo décimo octavo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 18.- El Artículo 37 dirá: "Las acciones suscritas por el Estado serán pagadas con los recursos con que cuenta el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, el cual podrá, de ser necesario, contratar préstamos internos o externos para este fin".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Artículo décimo noveno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 19.- Efectúense las siguientes correcciones de los errores tipográficos en el texto de la Ley Estatutaria publicada en el Registro Oficial N° 08, de 22 de agosto de 1979: Artículo 01, línea 10, dice "bien", debe decir "tiene"; Artículo 02, línea 1, dice "objetivo y del", debe decir "objetivo del"; Artículo 07, línea 5, dice "proyecto", debe decir "proyectos"; Artículo 08, línea 1, dice "sin", debe decir "son"; Artículo 28, líneas 3 y 4, dice "administrativos", debe decir "administrados". Hasta aquí el Artículo décimo noveno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO: Señor Presidente, esta ley, la vigente, es la prueba palmaria de que en este País y en cualquiera lo que cuenta es la calidad del sujeto; con esta ley, con este texto, el Banco de Desarrollo no hubiera podido dar un paso bien; ahí han sido mejores los administradores del Banco, el Directorio del Banco ha sido mejor que la ley, hay que felicitarlos. Pero en este proyecto de reformas a la ley constitutiva y sus reformas no podemos caer en el error de que, por tratar de corregir los anteriores errores, poner una situación más conflictiva. Así planteado el artículo y otros que vienen luego, no le harían ningún beneficio a la claridad posterior de la ley y es el momento de decir, señor Presidente, y esto también vale para lo que viene después, en los próximos artículos, que esta dispo

.../...

.../...

sición, una disposición que le han puesto como disposición final, la cual dice que el Plenario de las Comisiones realizará la codificación en un plazo de noventa días, como recomendación, como observación en este momento para la respectiva comisión, que por favor, de una vez hagan el trabajo jurídico legislativo de poner esto en orden para quitarle desde el nombre a fin de que se proponga una auténtica codificación ya en el informe. Esto, señor Presidente, porque hagámosle el favor completo al BEDE y que ellos vayan con una ley clara y que no se queden a noventa días plazo con la posibilidad de que entonces se codifique. De una vez vamos a hacer una auténtica reforma, de tal manera que la comisión empiece y esa sería la observación concreta, en su trabajo a hacer el análisis artículo por artículo de la ley vigente, para irles poniendo las modificaciones codificadas que este proyecto las trae. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Mario Cobo.

EL H. COBO BARONA: Señor Presidente, ciertamente no entiendo cómo el Banco de Desarrollo del Ecuador ha podido sobrevivir con este verdadero galimatías que ha tenido con la ley de mil novecientos setenta y nueve y las reformas de mil novecientos ochenta y cinco; en realidad, esto es un mamotreto de ley, y debo felicitar al señor legislador que ha propuesto las reformas a la ley y las reformas a las reformas, porque según lo que aquí se ha dicho, y yo lo reitero, hay tantas faltas no solamente de orden tipográfico sino de orden sintáctico, de orden tan especial en varios aspectos que no vale la pena poner en evidencia lo que ya se ha repetido aquí. Me voy a remitir, señor Presidente, a lo que dice el diccionario de la lengua: "La ley es una regla y norma constante e invariable de las cosas, nacida de las causas primera o de sus propias cualidades y condiciones; precepto dictado por la suprema autoridad, en que se manda o prohíbe una cosa en consonancia con la justicia y para el bien de los gobernados". Esta ley expedida por el Congreso, señor Presidente, en mil novecientos setenta y nueve, ha sobrevivido con todas estas fallas aquí anotadas en este Artículo diecinueve, y realmente lo insólito viene ya en el Artículo veinte, cuando se equivoca en decir cien millones en vez de decir cien mil millones. Yo quiero hacer la misma recomendación del Honorable Molina: pedirle a la comisión que de una vez elabore una ley que cambie desde su epígrafe porque quien lee lo que se enuncia aquí, pues realmente también es un galimatías: Ley Re

.../...

.../...

formatoria de la Ley Estatutaria del Banco de Desarrollo del Ecuador, publicada en el Registro Oficial número tal, y a sus reformas expedidas por decreto ley, etcétera, etcétera, señor Presidente; o sea que desde el epígrafe debe cambiarse, desde la denominación de la ley y tener mucho cuidado, señor Presidente, que las cosas que salen de este Plenario no salgan con tantos errores que no son solamente tipográficos y que tampoco, como dice aquí en el Considerando primero, dice: "requiere de reformas a su texto"; no solamente son simples reformas, señor Presidente, sino que son realmente ya situaciones legales imperativas que podían haberle dado más de un conflicto y puede darle más de un conflicto, si retroactivamos la actuación del Banco, a quienes han estado al frente de dicha institución. Por manera que esta recomendación que ha hecho el Diputado Molina la hago mía, señor Presidente, con los razonamientos expuestos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con una aclaración adicional, para conocimiento de los señores legisladores y del pueblo ecuatoriano, esta es una ley que lamentablemente fue expedida con estos errores en época de la dictadura militar, consta la firma del Consejo Supremo de Gobierno, presidido por el almirante Poveda, al momento de la expedición de esta ley en el Registro Oficial del veintidós de agosto de mil novecientos setenta y nueve. Bien, con las observaciones planteadas, el Artículo diecinueve pasa a la comisión. Artículo veinte, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 20.- Efectúense las siguientes correcciones en los errores tipográficos del texto de las reformas a la Ley Estatutaria, publicadas en el Registro Oficial N° 257, de 26 de agosto de 1985: Artículo 01, línea 3, dice "100'000.000,00", debe decir "100.000'000.000,00". Hasta aquí el Artículo vigésimo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Disposición Transitoria, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Disposición Transitoria.- La designación del representante de los organismos seccionales ante el Directorio del Banco, en la forma señalada en el literal f) del Artículo 12, se iniciará tomando en cuenta la alternabilidad observada en los dos últimos periodos". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Disposición final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Disposición Final.- Las disposiciones de la

.../...

presente Ley prevalecerán sobre todas las que se le opusieren y regirán a partir de su publicación en el Registro Oficial. El Plenario de las Comisiones Legislativas realizará la codificación de esta Ley dentro de los noventa días posteriores a la publicación de estas reformas". Hasta aquí la Disposición final, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Marcelo Quevedo.-----

EL H. QUEVEDO TORO: Señor Presidente, quiero solicitar que en el título se diga de la siguiente forma: "Expide las siguientes reformas a la Ley Estatutaria del Banco", que quede de esa manera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, pasa a la comisión con esa observación. - Lea los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que la Ley Estatutaria del Banco de Desarrollo del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 08, de 22 de agosto de 1979 requiere de reformas a su texto; Que mediante Decreto Ley N° 14, publicado en el Registro Oficial N° 257, de 26 de agosto de 1985, se aprobaron algunas reformas a la Ley Estatutaria, en cuyo texto se han deslizado algunos errores de concepto que es necesario corregir, para su correcta aplicación; Que tanto en el texto de la Ley Estatutaria original como en el de las reformas ya indicadas, existen errores tipográficos, que también se requiere corregir. En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 68 de la Constitución Política de la República, Expide la siguiente Ley Reformatoria a la Ley Estatutaria del Banco de Desarrollo del Ecuador, S.A., publicada en el Registro Oficial N° 08, de 22 de agosto de 1979, y a sus reformas expedidas por Decreto Ley N° 14, publicadas en el Registro Oficial 257, de 26 de agosto de 1985". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Castillo.-----

EL H. CASTILLO VIVANCO: Este término "Ley Reformatoria", creo que ya refirió también el Diputado Quevedo, a mí me parece.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le ruego ponerse de pie, Diputado.-----

EL H. CASTILLO VIVANCO: Le digo, señor Presidente, es por abreviar, es conveniente simplemente hablar de las reformas a la ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿No hay más observaciones a los considerandos ni al texto del decreto, de la ley? Con esas observaciones y con todas las demás que se han formulado en el curso de esta lectura, este proyecto de ley pasa a conocimiento de la Comisión de lo Tributario

.../...

.../...

y de Presupuesto con la petición muy especial de que, siendo de la importancia que aquí se ha señalado, pues a la brevedad posible nos remitan el informe, de igual manera que requerimos el informe a las reformas de la Ley de Licitaciones, que están siendo esperadas por los organismos seccionales de todo el País, y que por equivocación, por error fueron enviadas a otra comisión, pero el día de mañana las tendrán ustedes a primera hora. Punto cuarto, del Orden del Día, señor Secretario.-----

-VI-

EL SEÑOR SECRETARIO: Punto cuarto.- "Segundo debate del Proyecto de Decreto por el cual se dispone que el IESS conceda jubilación patronal a sus empleados y trabajadores".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer los considerandos y el texto del decreto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Diputado Mario Cobo, antes de dar lectura.--

EL H. COBO BARONA: Señor Presidente, en el momento de la lectura del Orden del Día yo me había permitido indicar que hay una falla, ésta sí de orden tipográfico, que ha venido sucediéndose en el curso de los debates, y que debe decir: "Segundo debate del Proyecto de Decreto por el cual se dispone que el IESS conceda jubilación patronal a sus ex-empleados y trabajadores", toda vez que éstos ya los tienen, entonces, no tendría razón de ser el proyecto. Eso es todo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien. Con esa corrección vamos a entrar al segundo y definitivo debate de este proyecto de ley.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: QUE por Decreto Supremo N° 1106, publicado en el Registro Oficial N° 281, de 04 de enero de 1971, fueron disueltos los Sindicatos Nacionales de Trabajadores del Seguro Social Ecuatoriano y de la Caja del Seguro de Quito y del Departamento Médico de Guayaquil, por lo que sus empleados y trabajadores dejaron de estar amparados por el Código del Trabajo y pasaron al amparo de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa; QUE mediante ley expedida por la Cámara Nacional de Representantes, de 29 de agosto de 1979, publicada en el Registro Oficial N° 32 de 25 de septiembre

.../...

bre del mismo año, fue derogado el Decreto Supremo N° 1106 antes citado, por ser contradictorio con el Artículo 125 de la Constitución Política en actual vigencia; QUE durante el tiempo de vigencia del Decreto Supremo mencionado en el considerando anterior, varios empleados y trabajadores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, antes Seguro Social Obligatorio, Caja Nacional del Seguro de Quito y Departamento Médico de Guayaquil, obtuvieron su jubilación ordinaria de vejez y no la jubilación patronal a la que tenían derecho por haber trabajado 25 años o más a órdenes de dicho Instituto, de conformidad con lo que dispone el Artículo 221 del Código del Trabajo vigente; QUE una vez derogado el Decreto Supremo N° 1106 tantas veces indicado, uno de los decretos denominados antiobreros, los servidores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social han celebrado con el mismo, dos contratos colectivos de trabajo que en su Artículo 49 concede la jubilación patronal a los servidores y a los que en fecha anterior cumplieron 25 años de servicio, refiriéndose expresamente a los que cumplieron los referidos años de servicio durante la vigencia del Decreto Supremo antes mencionado; QUE es deber de las funciones del Estado reparar las injusticias cometidas por los gobiernos de facto; y, EN USO de las facultades constitucionales de que se halla investido, DECRETA: Artículo 1°.- Dispónese que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social conceda jubilación patronal de conformidad con lo que dispone el Artículo 221 del Código del Trabajo en actual vigencia, a sus empleados y trabajadores que hubieren prestado servicios continuada o ininterrumpidamente por 25 años o más y que se hubieren separado por haber obtenido jubilación ordinaria de vejez, durante la vigencia del Decreto Supremo N° 1106, publicado en el Registro Oficial N° 281 de 04 de agosto de 1971. Artículo 2°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación". Hasta aquí el proyecto, señor Presidente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, vamos a entrar a conocerlo en segundo y definitivo debate. Artículo primero, señor Secretario,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 1°.- Dispónese que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social conceda jubilación patronal de conformidad con lo que dispone el Artículo 221 del Código del Trabajo en actual vigencia, a sus empleados y trabajadores que hubieren prestado servicios continuada o ininterrumpidamente por 25 años o más y que se hubieren separado por haber obtenido jubila-

.../...

.../...

ción ordinaria de vejez, durante la vigencia del Decreto Supremo -
Nº 1106, publicado en el Registro Oficial Nº 281, de 04 de agosto de
1971". Hasta aquí el Artículo primero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Cobo, Diputado Castillo y Diputado Mo-
lina, en ese orden. Diputado Cobo.-----

EL H. COBO BARONA: Gracias, señor Presidente. La Comisión de lo Labo-
ral y Social ha recibido con todo beneplácito y con todo regocijo a-
los ex-empleados del Seguro Social Ecuatoriano, poquísimos que no es-
tán gozando de los beneficios de que gozan todos, o sea la jubila -
ción patronal. Me voy a permitir, señor Presidente, sin que cambie -
absolutamente en lo sustantivo el proyecto original, proponer el si-
guiente texto del Artículo primero: "Dispónese que el Instituto Ecu-
toriano de Seguridad Social conceda jubilación patronal de conformi-
dad con lo que dispone el Artículo 221 del Código del Trabajo en ac-
tual vigencia, a todos sus empleados y trabajadores que hubieren -
prestado sus servicios veinticinco años o más y que se hubieren sepa-
rado de la institución por cualquier razón". Este es el texto que -
propongo, señor Presidente, que no tiene modificación de fondo, sino
que aclara que son los ex-empleados y trabajadores que han servido -
veinticinco años o más en esa institución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Castillo, por favor.-----

EL H. CASTILLO VIVANCO: Señor Presidente, un principio básico, ele-
mental que debe ser tomado en cuenta precisamente para defender los-
intereses populares en nuestro País, es el de que el Código de Traba-
jo se lo hizo para defender al trabajador frente al afán de ganancia
del propietario capitalista. El Código de Trabajo no se hizo para -
que puedan ampararse en él quienes son servidores del pueblo a tra-
vés de las entidades públicas; el Estado no busca ganancia, el Muni-
cipio no busca ganancia, las entidades de servicios públicos básicos
no buscan utilidad o ganancia; simplemente el Estado tiene que cui-
dar a todo trance el costo y la calidad de los servicios que presta-
al pueblo; entonces, quienes sirven al Estado, quienes sirven a las-
entidades públicas, tienen que protegerse en leyes especiales que no
son, de ninguna manera concebidas en los términos en que está conce-
bido el Código de Trabajo. Señor Presidente, en honor a la verdad, -
me voy a pronunciar a favor de este artículo, solamente porque se -
trata de buscar la equidad frente a hechos consumados, porque no es-
posible tolerar que haya un grupo de ciudadanos que estén al margen-

.../...

.../...

de beneficios, que quizás violentando normas elementales, han sido - concedidos. El IESS vive una situación heredada de cierta acción ad- ministrativa, demagógica e irresponsable, que ha ido en grave perjui- cio, en grave detrimento de los intereses de la gente pobre que se - ampara en la seguridad social; y es que, señor Presidente, en la an- terior Cámara Nacional de Representantes -y ojalá eso no suceda aquí con nosotros- cualquier cosa se aprobaba; si había opinión pública o presión de la farándula política en tal o cual sentido, cualquier co- sa; era cuestión de ganar votos, de hacer campaña electoral permanen- te, por eso es que son tan amigos de los acomodos constitucionales - para volver acá, porque ellos son pues parte de todos esos arreglos- que se hacían. Yo estoy viendo, señor Presidente, todo lo que se ha- ce con entidades como el Banco Central, aquí está en mis manos una - fotocopia de la Revista del Banco Central, año cuatro, número tres, - mayo-junio de mil novecientos ochenta y cinco, la Revista del Banco- Central, página "Gremiales". Escuchen, señores legisladores, si me - permite, señor Presidente, dar lectura a esto, para que vea hasta - dónde llega la irresponsabilidad en el manejo de la cosa pública.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe.-----

EL H. CASTILLO VIVANCO: Dice: "La mejora de algunos servicios de la- matriz es un imperativo". Del artículo editorial, de la Revista del- Banco Central, número tres, de mayo-junio del ochenta y cinco. "Ban- Central es una publicación estrictamente institucional, por ello, - quienes hacemos posible su aparición cada ocho semanas, nos hemos - trazado como meta el contribuir en forma decisiva a la amistad entre todos quienes formamos parte del Banco, y al mismo tiempo a preocu- parnos porque el trabajo sea más grato y los servicios cada vez mejo- res.- En una corta nota suelta hablamos ya de los servicios de come- dor, pero han sido muchos los compañeros que nos han sugerido hablar sobre aquello, siempre con la buena intención, sin afán de molestar- sino únicamente de colaborar para lo que puede estar mal hoy, sea co- rregido mañana. No han sido pocos los compañeros que nos han dicho - que el local donde funciona el Comisariato es ya muy estrecho para - los dos mil empleados del Banco Central; algunos de ellos decían que ese local era adecuado y suficiente hasta mil novecientos setenta y- ocho, pero que desde entonces ya resulta insuficiente para dar alber- que a la mercancía y ni qué hablar de la falta de espacio para el mo- vimiento de los cochecitos que se encuentran en deplorable estado, -

.../...

.../...

especialmente entre las 15 y 16h30. Una compañera nos daba su opinión en torno a la calidad de las legumbres y frutas, y más aun del anormal abastecimiento, etc. -Luego dice acá- El bazar y la perfumería -vean ya las preocupaciones a donde van llegando- El consenso de los empleados del Banco es favorable a tres servicios importantes - que el Banco presta: la farmacia, el tocador y la perfumería, -para sus empleados- y la peluquería; sobre ellos nada hay que decir, como no sea el que ciertas veces no se da una atención oportuna. El bazar -lamentablemente no es igual con el bazar. El caso del bazar, con este servicio acontece algo inaceptable, diferente a lo del comisariato. La falta de espacio es el problema medular, pero ello se debe a la falta de cuidado en la adquisición de algunos artículos, no sólo que tienen precios adecuados ni están de acuerdo con la moda". Estas son las preocupaciones, señor Presidente. Seguramente esto no es pagado con las cuotas que pagan los empleados del Banco Central, porque cuotas no han de pagar sino que esto sale con los dineros públicos. Entonces, una serie de beneficios, y después los señores del Banco Central, los altos técnicos, cuando llega un informe de una municipalidad para sacar una asignación, una transferencia, que esa municipalidad no tiene capacidad administrativa, que esa municipalidad no tiene capacidad de ejecución. Ellos son los que juzgan a los gobiernos seccionales, ellos los que los analizan como ineficientes o inadecuados; cuando no saben que un funcionario de una municipalidad no tiene ni de lejos estas garantías. Un ingeniero en una municipalidad tiene un sueldo de veintidós mil sucres mensuales, no tiene doce remuneraciones adicionales a las que tienen estos funcionarios; ellos ganan veinticuatro sueldos al año y todos los servicios de comisariatos; que no son sino forma de meter contrabando, inclusive entidades del Estado que están hechas para defender los intereses del pueblo y para defender la economía ecuatoriana, tienen derecho a los comisariatos como un medio para introducir contrabando, para aniquilar las posibilidades de comercialización. Entonces, los más pobres son los que compran más caro; pero los que están acomodados, ellos compran más barato, y ahí se va creando el privilegio, así se va concentrando el poder. Entonces, señor Presidente, quiero decir que acepto este artículo como está presentado, sólo en función de que se trata de equiparar una situación de marginación e injusticia de un determinado sector. Pero eso sí, los considerandos, señor Presidente, tal co-

.../...

no estén redactados ahí, no los acepto, y en su oportunidad pediré - que sean modificados esos considerandos, porque no podemos tolerar - que siga nuestro País por este camino demagógico e irresponsable, - donde se va haciendo de la administración de las entidades públicas - un medio para acumular privilegios sobre privilegios, sobre un pue - blo que necesita que se le apoye no con limosnas ni con dádivas, si - no que necesita que se le apoye dignamente en sus actividades produc - tivas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO: Señor Presidente, este proyecto aborda un pro - blema social de un reducido grupo de ecuatorianos que quedó margina - do en una legislación que concedió privilegios, que concedió dere - chos a servidores, a ex-servidores del Seguro Social. Es buena oca - sión para hacer algunas reflexiones y también para dejar claro que - la demagogia tiene un claro contraste con la seriedad política. El - demagogo siempre dice verdades, ese es su éxito; denuncia verdades - que huele el pueblo; denuncia verdades que la gente siente, pero el - demagogo es incapaz de gestar una mecánica que resuelva el problema, porque para eso primero se requiere conocimiento; segundo, se requie - re valor y no se puede tener rabo de paja; entonces sí, señor Presi - dente, las posturas son legítimas. Aquí no se trata, en este proyec - to, de liquidar las injusticias, los privilegios del Banco Central, - de las organizaciones generales del País; aquí se no se trata de me - terle en vereda a la corrupción del pueblo y del Gobierno; aquí no - se trata de ponerle a la burocracia el cascabel. Ese es un problema - bien difícil, porque entonces tendríamos que hacer una especie de - consulta pública para ver dónde, quiénes le han estafado al pueblo, - a ver qué es lo que han hecho, dónde están las grandes ignominias del País, desde la frontera norte hasta la frontera sur; el contrabando - por el norte, el contrabando por el sur; las represas en la frontera, como Tahuín, y las represas o el riego en Tulcán, que no funcionan. - Este no es el momento, no sé si al País llegue el momento; este es - el momento de ver el problema de los cincuenta y cuatro ecuatorianos que han quedado al margen. Y ciertamente, la comisión sí debe reco - ger los aspectos jurídicos y doctrinarios también que se plantean a - qui como una contradicción. No es procedente rescatar y confirmar a - qui lo que hicieron las dictaduras; no es procedente confirmar aquí - el mecanismo de asimilar derechos laborales producto de una legisla -

.../...

.../...

ción laboral al Derecho Administrativo, no es procedente; pero sí es totalmente impropio dejar a servidores honorables, que han hecho su vida de trabajo, al margen de una legítima aspiración. Con esta observación, señor Presidente, que la comisión se sirva entonces ver la forma de que esta legítima aspiración de estos trabajadores quede consagrada y que se ponga en los términos jurídicos que corresponden. ¿Todavía regresa a la comisión? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la aclaración de que estamos en segundo y definitivo debate. De tal manera que.....-----

EL H. MOLINA MONTALVO: ...Entonces, propongo lo siguiente... Permítame el... Señor Presidente, yo no sé si esto es parlamentario, pero están aquí y usted va a permitir, con su venia, para ver si lo que voy a proponer sea correcto, pedirles aquí que me digan nada más de viva voz ¿Esto está consagrado en un contrato colectivo? Si o no, señores. Es ley, es en la ley, no en el contrato colectivo. No hay remedio. Entonces, tiene que ir como planteó el texto el Diputado Cobo, me adhiero a ese texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Leonidas Plaza.-----

EL H. PLAZA VERDUGA: Señor Presidente, para ser breve y mostrar mi conformidad con lo expuesto por el Diputado Mario Cobo, estoy de acuerdo que por justicia laboral tiene que darse trámite a la justa petición de los ex-empleados y trabajadores que están haciendo esta solicitud; y a su vez, respaldo el Artículo uno propuesto por el Diputado Cobo. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la intervención del Diputado Alvaro Pérez pasamos a votar la propuesta del Diputado Mario Cobo.-----

EL H. PEREZ INTRIACO: Señor Presidente, señores diputados, la intervención del Diputado Castillo me releva en cierta forma de ahondar en ciertos criterios. Pero no quisiera dejar pasar por alto algo que a través de las últimas discusiones o debates públicos sobre la calidad del trabajador y la calidad de empleado o servidor público se viene desarrollando en el País. Para todos es conocido que el Código de Trabajo garantiza y respalda las relaciones entre el empleador y el trabajador; el Código de Trabajo norma estas relaciones y estipula la forma como deben llevarse. Y, asimismo, para todos es conocido que las relaciones que existen entre el empleador, que es en este caso el sector público, y el empleado, están reguladas por la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa. Frecuentemente, con el afán

.../...

.../...

de poder equiparar o poder legislar o amparar con el mismo criterio de justicia y de equidad, se pretende tergiversar los derechos de los trabajadores, equiparándolos a los derechos de los empleados que están amparados por la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, o viceversa, a los empleados que están amparados por esta ley especial, especialísima, se les pretende también equiparar o darle los derechos que corresponden a los trabajadores, de conformidad con el Código de Trabajo. En este caso específico, estamos tratando de hacer justicia, como se ha dicho, de algo que realmente lastima la conciencia de equidad y de legalidad, de un antecedente producido en el Instituto de Seguridad Social y sus empleados y trabajadores. Y cuando hablamos, en el Artículo primero, de tratar de dar una respuesta de equidad y de legalidad, equiparamos a los empleados y a los trabajadores con la disposición del Artículo doscientos veintiuno del Código de Trabajo ¿Pero qué habla o de qué se trata la disposición del Artículo doscientos veintiuno del Código de Trabajo? Si usted me permite, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Prosiga.-----

EL H. PEREZ INTRIACO: "Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios continuada o ininterrumpidamente", y sigue la disposición; pero habla de los trabajadores, no habla de los empleados. Exactamente igual en lo que se relaciona a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, también habla a las relaciones entre el empleado y el empleador del sector público. Por estas consideraciones, yo me permito solicitar que se estipule la disposición del artículo pertinente de la Ley de Carrera Administrativa respecto a la jubilación, porque no sólo los trabajadores están sujetos a la jubilación, también los empleados del sector público están sujetos a la jubilación. Y seamos mucho más expresos y mucho más lógicos y consecuentes con las disposiciones que norman las relaciones entre el empleador y el trabajador, y entre el empleador y el empleado. De tal suerte, señor Presidente, me permito solicitar, no he tenido tiempo de revisar la ley, pero tal vez si usted me posibilita unos minutos más o Secretaría puede localizar la disposición de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa que habla y norma sobre la jubilación, para poder tener mucho más concordancia en la disposición de este artículo. Y por último, ya en la parte de la redacción del artículo, para tener un poco más de sínéresis y de sintaxis,

.../...

yo creo que deberíamos acoger el planteamiento presentado por el Diputado Cobo, respecto a los ex-empleados y ex-trabajadores y no a sus empleados y trabajadores; y, cambiar el adjetivo "dispone", por "dón", y cambiar la palabra "dispone" por "establece", para que no haya una repetición, porque dice: "Dispónese que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social conceda jubilación patronal de conformidad con lo que dispone.."; ahí deberíamos poner: "con lo que establece el Artículo doscientos veintinueve del Código de Trabajo y lo que dispone la Ley de Carrera Administrativa en el artículo pertinente". Estas son las observaciones que me permito hacer, señor Presidente, a efecto de considerarlas en segundo debate, y si el Plenario de las Comisiones cree pertinente, le voy a pedir a usted que me permita, señor Presidente, redactar una reforma a este artículo, o si no que me localice la Secretaría para poder tener mucho más agilidad en el trámite.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo entiendo que su petición es complementaria a la moción propuesta por el Diputado Mario Cobo...

EL H. PÉREZ INTRIAGO: Así es, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ...inclusive no tiende a eliminar la mención del Código del Trabajo sino a incorporarles la mención a la ley pertinente, que es la Ley de Servicio Civil, porque pueden haber obreros que no se acogieron al derecho este de jubilación, no obstante que están amparados por el Código del Trabajo, aun cuando hayan laborado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

EL H. PÉREZ INTRIAGO: Ese es el criterio y el fondo de la exposición y de la intención de conseguir que se incorpore a este artículo la disposición de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo le pregunto al Diputado Mario Cobo, si está de acuerdo con las reformas a su moción, planteadas por el Diputado Alvaro Pérez, para hacer una sola votación. Diputado Cobo.

EL H. COBO BARONA: Señor Presidente, yo querría proponer, siempre en concordancia con lo que ha manifestado el Honorable Alvaro Pérez, que se diga: "ex-empleados y ex-trabajadores"; con eso creo que estamos amparados por las disposiciones legales que rigen en el País a este respecto. "Ex-empleados y ex-trabajadores", que se aumente al texto que he presentado a Secretaría, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. El Diputado Eloy Torres.

EL H. TORRES GUZMAN: Señor Presidente, sin querer contradecir el plan

.../...

teamiento hecho por el Diputado Cobo, creo que en la redacción del artículo que estamos discutiendo, sólo habría que aclarar la calidad de "ex-empleados y ex-trabajadores", y que continúe con el texto que consta en el proyecto, porque entiendo que este deseo del Plenario de las Comisiones es atender a un número limitado de trabajadores y empleados del Seguro Social que no pudieron ampararse en los derechos de la jubilación patronal, en razón del Decreto Supremo N° 1106, que se publicó en el Registro Oficial N° 281, de 04 de agosto de 1971; porque si dejamos de una manera general el que se conceda la jubilación patronal a todos los ex-trabajadores y ex-empleados del Seguro Social, ocurre que tendrían este derecho muchísimos otros trabajadores y empleados que no estuvieron amparados en contratos colectivos o en disposiciones legales que surten los efectos, naturalmente desde su publicación en el Registro Oficial. De tal manera que yo creo, si el Diputado Cobo quiere aceptar esta sugerencia o esta explicación, que simplemente se determine a los ex-trabajadores y ex-empleados que no tuvieron el beneficio necesario, en razón de este Decreto Supremo que está publicado, repito, en el Registro Oficial y que hace precisamente la aclaración necesaria al darse la aplicación o la redacción de este decreto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Diputado Mario ¿está conforme con la rectificación planteada por el Diputado Eloy Torres? ¿La acepta?

EL H. COBO BARONA: La acepto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, entonces en la tercera línea del Artículo primero, la palabra "dispone" quedaría modificada por la palabra "establece". Y concordante con la propuesta del Diputado Alvaro Pérez, aceptada por el Diputado Cobo, habría que suprimir la mención al Artículo doscientos veintiuno; simplemente que "establece el Código del Trabajo y la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa"; hacer referencia a los dos cuerpos legales; y, entonces sí a continuación "a sus ex-empleados y ex-trabajadores", aun cuando con la denominación "trabajadores" se incluyen en forma genérica empleados y obreros.

EL H. PÉREZ INTRIAGO: Gracias, señor Presidente, tengo una preocupación que nace de una consulta que he hecho a Secretaría, señor Presidente. Parecería que los trabajadores y empleados que sí fueron amparados por esta disposición, tienen no sólo la jubilación propia que les da el derecho, de conformidad con la Ley de Servicio Civil y Ca-

.../...

rrera Administrativa, la jubilación del Seguro Social, sino que además de eso tienen la jubilación patronal, y por esto posiblemente es que se trata de hacer no sólo justicia para que se incorpore a esos trabajadores o empleados del Seguro Social, sino que además se trata de equiparar para que también ellos puedan ser beneficiarios de la jubilación patronal, además de la jubilación del IESS. Con este antecedente, yo de ninguna manera, señor Presidente, voy a poner obstáculos para que este derecho que les asiste a los trabajadores y empleados pueda ser cuestionado. Si es que al proponer "de conformidad con el Código del Trabajo y la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa" no va a lesionar de ninguna manera la justa aspiración de los actuales ex-empleados y trabajadores del Seguro Social, si es que no va a lesionar, yo estaría de acuerdo con este procedimiento; caso contrario, si les va a lesionar en algo por falta de claridad incluso en la disposición del artículo, yo retiraría mi posición, señor Presidente, para que quede redactado exactamente igual.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo le ruego al Diputado Mario Cobo, que con todas las observaciones que se han realizado, algunas de las cuales han sido acentadas por usted, se sirva darnos el texto definitivo acerca del cual vamos a proceder a votar.-----

EL H. COBO BARONA: Señor Presidente, tal y como he presentado yo con la observación del Diputado Eloy Torres, nada más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Y con el cambio de "dispone" por "establece". Señor Secretario, sírvase dar lectura a la redacción en los términos propuestos por el Diputado Mario Cobo, para someter a votación del Plenario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El proyecto o la moción presentada por el Diputado Mario Cobo dice: "Artículo 1º.- Establécese que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, ahí es "Dispónese", "establece" es en el segundo; "dispone".-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Dispónese que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social conceda jubilación patronal, de conformidad con lo que establece el Artículo 221 del Código del Trabajo en actual vigencia, a todos sus ex-empleados y ex-trabajadores que hubieren prestado sus servicios 25 años o más, y que se hubieren separado de la institución por cualquier razón".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La última parte quedó modificada con la propues

.../...

.../...

ta justamente del Diputado Eloy Torres, "que se hubieren separado" y sique el texto original. Lea, entonces, la última parte del artículo. El Diputado Cobo aceptó la propuesta del Diputado Torres, en el sentido de que se especifique por qué razón se separaron.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Y que se hubieren separado por haber obtenido jubilación ordinaria de vejez durante la vigencia del Decreto Supremo 1106, publicado en el Registro Oficial N° 281, de 04 de agosto de 1971".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Cobo, ¿hay alguna observación a la lectura del señor Secretario?

EL H. COBO BARONA: Tal y como está, cambiándose "establece", nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Cambiando "dispone" por "establece" y "ex-trabajadores v ex-empleados". Todo lo demás idéntico. Vuelva a leer, señor Secretario, para proceder a votar.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1°.- Dispónese que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social conceda jubilación patronal de acuerdo con lo que establece el Artículo 221 del Código del Trabajo en actual vigencia, a todos sus ex-empleados y ex-trabajadores que hubieren prestado sus servicios 25 años o más, y que se hubieren separado de la institución por cualquier razón".

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Es así, Diputado Cobo, su propuesta? Ya no acepta, entonces, la observación del Diputado Torres. Bien, vamos entonces a proceder a votar el texto del Artículo primero en los términos que ha sido leído por el señor Secretario. Los señores legisladores que estén de acuerdo con la redacción propuesta por el Diputado Mario Cobo, modificatoria del Artículo primero, sírvanse levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciséis votos a favor, de dieciocho diputados presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el texto del Artículo primero, propuesto por el Diputado Mario Cobo. Artículo segundo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Molina.

EL H. POLINA MONTALVO: Esta buena intención requiere una limitación formal, porque así estarían todos en la facultad de acogerse a esta

.../...

.../...

prerrogativa, y esa tampoco es la intención; la intención solamente es dar el derecho a esos cincuenta y más trabajadores que quedaron al margen. Y esa situación se dio a partir de una fecha, aquí está el decreto, la fecha en que fueron marginados fue el cuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno, mediante un decreto supremo. Entonces, señor Presidente, parece ser que aquí, para ponerle esta limitación, hay que disponer transitoriamente que este Decreto o esta ley sólo beneficia a las personas que fueron marginadas mediante el Decreto Supremo once cero seis, publicado en el Registro Oficial doscientos ochenta y uno del cuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno. Esta disposición transitoria es necesaria, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo hago notar que habría una contradicción con el texto que acabamos de aprobar, porque en la parte final del texto dice "que se hubieren separado de la institución por cualquier razón".

EL H. MOLINA MONTALVO: Sí, señor Presidente, eso es justamente lo que dejaría un margen demasiado amplio, porque ahí entrarían todos los que por cualquier razón hayan salido, y esa tampoco es la intención del legislador. Los señores están pidiendo que ellos, los cincuenta y más que fueron marginados por efecto de la vigencia de una ley, ellos quedaron al margen; entonces, hay que determinar en ese lapso de tiempo el derecho para restituir el derecho a estos señores que quedaron marginados. Si no se hace esta limitación, es una apertura total; evidentemente es una contradicción, pero definitivamente si no se pone esta limitación, sería un asunto ilimitado y lo va a vetar el Presidente, con toda razón.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo creo que todos entendemos el punto de vista suyo; sin embargo, una sugerencia de la Presidencia a ver si plantea más bien una reconsideración al primer artículo, porque no podemos tener dos artículos, el uno contradictorio con el otro. El Diputado Alvaro Pérez tiene la palabra.

EL H. PEREZ INTRIAGO: Señor Presidente, me voy a permitir plantear la reconsideración del Artículo primero, basado en las expresiones del señor Diputado Molina, con las que concuerdo plenamente, y sobre todo porque quisiera proponer que se mantenga el Artículo primero como vino de la comisión, a excepción del añadido propuesto por el Diputado Cobo, que hace relación con los ex-trabajadores y ex-emplea

.../...

.../...

dos y se mantenga el mismo texto del proyecto original. Así nos evitamos, entonces, el tener que intercalar una disposición transitoria que se refiera exclusivamente a los ex-trabajadores y ex-empleados - que fueron marginados de conformidad con el Decreto Supremo once cero seis, de cuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno. Con este razonamiento, señor Presidente, me permito solicitar a usted ponga en consideración la reconsideración del Artículo primero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, damos por entendido que esta es su exposición para solicitar la reconsideración. Señores legisladores, quienes estén de acuerdo con la reconsideración planteada por el Diputado Pérez, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Diecisiete votos, de dieciocho diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobada la reconsideración. Diputado Alvaro Pérez tiene la palabra para que haga su propuesta concreta a fin de votarla.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO: Están ya expuestos los motivos que me he permitido proponer al Congreso para pedir la reconsideración. Únicamente pediría ahora que se mantenga el texto original incorporando la parte propuesta por el Diputado Cobo, en relación a los ex-trabajadores y ex-empleados del Seguro Social.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Todos los señores legisladores tienen en su poder el texto original enviado por la comisión, al que hay que incorporar, antes de la palabra "empleados y trabajadores" el prefijo "ex", "ex-empleados y ex-trabajadores", Vamos a proceder a votar entonces el texto del Artículo primero con esa modificatoria. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el referido texto, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciocho votos a favor, de dieciocho diputados presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se encuentra aprobado el Artículo primero en esa forma. Artículo segundo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores legisladores que estén de acuerdo con el Artículo segundo leído por el señor Secretario, levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Diecisiete votos a favor, de dieciocho legisla

.../...

dores presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el Artículo segundo. Los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los considerandos, ¿tal como vino de la comisión, señor Presidente? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tal como vino el proyecto, así es.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: QUE por Decreto Supremo N° 1106, publicado en el Registro Oficial N° 281 de 04 de agosto de 1971, fueron disueltos los Sindicatos Nacionales de Trabajadores del Seguro Social Ecuatoriano y de la Caja del Seguro de Quito y del Departamento Médico de Guayaquil, por lo que sus empleados y trabajadores dejaron de estar amparados por el Código del Trabajo y pasaron al amparo de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa; QUE mediante Ley expedida por la Cámara Nacional de Representantes, de 29 de agosto de 1979, publicada en el Registro Oficial N° 32 de 25 de septiembre del mismo año, fue derogado el Decreto Supremo N° 1106 antes citado, por ser contradictorio con el Artículo 125 de la Constitución Política en actual vigencia; QUE durante el tiempo de vigencia del Decreto Supremo mencionado en el considerando anterior, varios empleados y trabajadores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, antes Seguro Social Obligatorio, Caja Nacional del Seguro de Quito y Departamento Médico de Guayaquil, obtuvieron su jubilación ordinaria de vejez y no la jubilación patronal a la que tenían derecho por haber trabajado 25 años o más a órdenes de dicho Instituto, de conformidad con lo que dispone el Artículo 221 del Código del Trabajo vigente; QUE una vez derogado el Decreto Supremo N° 1106 tantas veces indicado, uno de los decretos denominados antiobreros, los servidores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social han celebrado con el mismo, dos contratos colectivos de trabajo que en su Artículo 49 concede la jubilación patronal a los servidores y a los que en fecha anterior cumplieron 25 años de servicio refiriéndose expresamente a los que cumplieron los referidos años de servicio durante la vigencia del Decreto Supremo antes mencionado; QUE es deber de las funciones del Estado reparar las injusticias cometidas por los gobiernos de facto; y, EN USO de las facultades constitucionales de que se halla investido, DECRETA: ". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Castillo.-----

.../...

.../...

EL H. CASTILLO VIVANCO: Creo que ya expresamos los criterios por los que me voy a permitir presentar como moción un solo considerando que dice lo siguiente: "Que es necesario evitar situaciones de discriminación que afecten a los intereses de ciudadanos que frente a las normas legales tienen iguales derechos y obligaciones" -punto-; único considerando. Esto propongo, señor Presidente, como moción,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Eloy Torres.-----

EL H. TORRES GUZMAN: Señor Presidente, creo que los considerandos que constan en este decreto es el historial del problema que ha afectado a los cincuenta y dos trabajadores, pues hace referencia tanto a las leyes y decretos que se han publicado, como a la circunstancia actual en que ellos se encuentran. De tal manera que creo que el texto de los considerandos debe ser aprobado en su totalidad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Hay dos propuestas: una para modificar los considerandos con uno solo, propuesto a la vez por el Diputado Castillo; y, una segunda para mantenerlos ¿Hay algún apoyo a la propuesta del Diputado Castillo como moción? Está apoyada. Vamos a votar la propuesta del Diputado Castillo. Sírvase dar lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: La propuesta del Diputado Bolívar Castillo es: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que es necesario evitar situaciones de discriminación que afecten los intereses de ciudadanos que frente a las normas legales tienen iguales derechos y obligaciones". Hasta ahí el considerando, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el considerando, que sustituiría a todos los enviados por la comisión, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Diez, de diecinueve diputados presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No existen dos terceras partes. Está negada la propuesta del Diputado Castillo. Vamos a votar los considerandos, con su propuesta original enviada por la comisión. Los señores legisladores que estén de acuerdo con la propuesta de la comisión, en cuanto a los considerandos, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Once votos a favor, de diecinueve diputados presentes, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tampoco existe mayoría, yo les ruego. Once de. Toda aprobación de ley en el Plenario tiene que hacerse con dos ter-

.../...

ceras partes. Sírvase leer, señor Secretario, el Artículo ciento cuarenta y tres del Reglamento Interno del Congreso. Perdón, el ciento-cuarenta y cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 144.- Tanto los proyectos de ley o de decreto, como los de codificaciones de leyes se aprobarán con el voto de las dos terceras partes de los legisladores concurrentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Este artículo está dentro del Capítulo "Del Plenario de las Comisiones Legislativas". Ninguna aprobación de ley en el Plenario puede ser hecha con menos de las dos terceras partes de los legisladores concurrentes, De tal manera que vamos a rectificar la votación referente a los considerandos propuestos por la comisión, requerimos trece de diecinueve presentes. Diputado Mario Cobo.-----

EL H. COBO BARONA: Señor Presidente, yo he presentado un proyecto de considerandos, que creo que es bastante más claro y no altera lo sustantivo de los originarios presentados por la comisión. Quisiera que su Señoría ordene la lectura, porque creo que el Plenario va a aprobar el texto de estos considerandos que me permití entregar a Secretaría, como una tercera opción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sírvase dar lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. La moción presentada por el Honorable Mario Cobo dice: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que por Decreto Supremo N° 1106, de 30 de julio de 1971, publicado en el Registro Oficial N° 281, de 04 de agosto del mismo año, fueron disueltos los Sindicatos Nacionales de Trabajadores del Seguro Social Ecuatoriano y de la Caja del Seguro y Departamento Médico de Guayaquil, por lo que sus empleados y trabajadores dejaron de estar protegidos por el Código del Trabajo y pasaron al amparo de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa; Que mediante ley expedida por la Cámara Nacional de Representantes, de 29 de agosto de 1979, promulgada en el Registro Oficial N° 32, de 25 de septiembre del mismo año, fue derogado el Decreto Supremo N° 1106 antes mencionado por estar en contradicción con el Artículo 125 de la Constitución Política en actual vigencia; Que durante el tiempo de protección de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, varios empleados y trabajadores de lo que hoy constituye el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se retiraron de la institución sin obtener la jubilación patronal, no obstante haber trabajado 25 años o más para dicho instituto; Que con la vigencia de la actual Carta

.../...

.../...

Política y la consiguiente derogatoria de los llamados decretos antiobreros, los actuales servidores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social han celebrado con su patrono dos contratos colectivos de trabajo, en el que expresamente se reconoce el derecho a la jubilación patronal, consagrada en el Artículo 221 del vigente Código del Trabajo, y que se hace extensivo a los servidores que en fecha anterior cumplieron 25 años o más de servicio, y que no pueden ser otros que sus ex-empleados y ex-trabajadores; Que es deber de las funciones del Estado reparar las injusticias y proceder conforme el principio de igualdad de derechos propugnados por la vigente Carta Política". Hasta aquí el proyecto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Solamente para una aclaración, yo desearía que usted vuelva a leer el inciso tercero de estos considerandos, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: El inciso tercero: "Que durante el tiempo de protección de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, varios empleados y trabajadores de lo que hoy constituye el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se retiraron de la institución sin obtener la jubilación patronal, no obstante haber trabajado por 25 años o más para dicho instituto". Ese es el tercer Considerando, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pongo en consideración del Diputado Cobo, que parecería que ya no están amparados por la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa; dice que durante el tiempo de amparo, y los trabajadores del Seguro Social están amparados por la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, excepto los obreros, de tal manera que el amparo no ha concluido.

EL H. COBO BARONA: Yo acojo su sugerencia, señor Presidente, porque es muy valédera.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Con la supresión del tercer inciso de los considerandos, vamos a votar la propuesta del Diputado Mario Cobo, Diputado Alvaro Pérez, antes.

EL H. PEREZ INTRIAGO: Gracias, señor Presidente. Unica y exclusivamente con el afán de aclarar el procedimiento para la votación. Usted, hace un momento, señor Presidente, hizo leer por Secretaría la disposición del Artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento, donde se señala que para poder aprobar un texto de un proyecto de ley, se requieren las dos terceras partes. Esto dice el Reglamento,

.../...

.../...

pero la Constitución dice otra cosa en el inciso segundo del Artículo sesenta y siete, que solicitaría a usted, señor Presidente, sólo para refrescar la memoria a los señores legisladores, que se dé lectura por Secretaría.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase leer la disposición citada.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 67, inciso segundo: Si en el curso del primer debate se presentaren observaciones al proyecto, este volverá a la comisión de origen, para que informe exclusivamente sobre aquellas. En el curso del segundo debate no se podrán presentar observaciones que impliquen modificación, alteración o cambio en el proyecto, a no ser que cuente con el apoyo de las dos terceras partes de los legisladores asistentes a la sesión correspondiente del Congreso o del Plenario de las Comisiones Legislativas".

EL H. PEREZ INTRIAGO: Gracias, señor Presidente. La introducción del Artículo sesenta y siete de la Constitución habla sobre la aprobación de una ley, y este es el procedimiento. En el caso planteado por el señor Diputado Castillo, que solicitaba la eliminación de algunos considerandos, que no fueron solicitados ni en la lectura ni en el transcurso del primer debate, para poder aprobar esa eliminación, ahí sí se necesitaba las dos terceras partes, porque era una modificación al texto o al proyecto original. El caso que nos ocupa, que viene desde la comisión el texto propuesto por la comisión, que es el mismo texto del primer debate, no se requieren las dos terceras partes para aprobarlo, porque no estamos modificando el texto original. De tal suerte, señor Presidente, que sólo quería dejar aclarado esta situación en cuanto al trámite reglamentario y al trámite constitucional. La disposición del Artículo ciento cuarenta y cuatro de nuestro Reglamento sería inconstitucional porque está reñida con la disposición del Artículo sesenta y siete, inciso segundo y que tiene relación con el trámite de la ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Plaza.

EL H. PLAZA VERDUGA: Sobre el mismo punto, señor Presidente. Esto ya fue materia de discusión en el Congreso, y por eso se resolvió de esa manera, que cuando no hay alteración o modificación, la mitad más uno; que cuando hay alteración, como la que propuso el Diputado Bolívar Castillo, las dos terceras partes, porque estaba en contra de la

.../...

.../...

Constitución el Artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, ¿el Congreso Nacional adoptó alguna resolución respecto al Artículo ciento cuarenta y cuatro en los términos planteados por el Diputado Plaza, que recuerde usted? -

EL SEÑOR SECRETARIO: El personal de Secretaría informa que el Congreso sí ha resuelto en ese sentido, pero no ha sido en este período, en el actual período de mi gestión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, lo cierto es que tenemos una disposición que podría estar en contraposición con el texto constitucional, sin embargo está vigente. El Parlamento ecuatoriano no la ha derogado, no la ha suprimido, y las interpretaciones o las resoluciones que el Parlamento ha adoptado en casos anteriores, solamente dicen relación con ese caso, de acuerdo con nuestro propio reglamento. Así que, sin ánimo de entorpecer la aprobación de esta ley, sino con el ánimo de que actuemos apegados a la reglamentación vigente, pongo a consideración de ustedes este problema para que sea la Sala la que resuelva. Diputado Espinel y luego Diputado Mejía.-----

EL H. ESPINEL JARAMILLO: Señor Presidente, la disposición constitucional es clara, no requiere la aprobación de las dos terceras partes, y cuando aprobamos nosotros el reglamento que rige la Cámara, la aprobación decía que en todo lo que no se oponga a la Constitución, el reglamento estaba vigente; si esa disposición reglamentaria está en contra de la ley constitucional, pues no está vigente. Yo creo que en este sentido deberíamos obrar. Gracias, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, someto a consideración de la Sala la propuesta del Diputado Espinel, que sí tiene un antecedente que todos recordamos. Cuando dimos por vigente al reglamento, establecimos que estaba vigente en todo aquello que no se opusiera a la Constitución, de tal manera que por lo menos para resolver este caso, hasta que, mediante acuerdo, reformemos el Artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento, someto a consideración de ustedes esta exposición del Diputado Espinel, como un criterio que podríamos adoptar, si la Sala está de acuerdo. Quienes estén de acuerdo con este criterio, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciocho votos a favor, de diecinueve diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien, se encuentra aprobado el criterio y rectificando, en consecuencia la observación y la disposición de es-

.../...

.../...

ta Presidencia, se declara aprobado el texto de los considerandos tal como fueron enviados por la comisión, con once votos obtenidos en este Plenario. Está aprobado el decreto, que será enviado en forma inmediata a la Función Ejecutiva para su sanción correspondiente. Diputado Castillo, antes de entrar al quinto punto del Orden del Día. EL H. CASTILLO VIVANCO: Señores legisladores, creo que respecto de lo que acabamos de aprobar, queda solamente una excepción en este Congreso, y es la relativa a la elección cruzada, porque no tenemos todavía la entereza de poner las cosas en su sitio. En la Constitución de la República está vigente el principio de no reelección y, sin embargo hay quienes, violando el principio de no reelección, siguen aquí entorpeciendo el trabajo que queremos hacer en beneficio del pueblo ecuatoriano.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Quinto punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

-VII-

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Quinto punto del Orden del Día: "Lectura del Proyecto de Ley que crea el Cantón Marcabelí, en la Provincia de El Oro".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase dar lectura al quinto punto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Exposición de motivos.- La Parroquia de Marcabelí, perteneciente al Cantón Piñas, el más extenso de la Provincia de El Oro, mediante el esfuerzo de sus pobladores que han sabido aprovechar adecuadamente el gran potencial económico que posee, ha alcanzado un elevado nivel de desarrollo económico, social y cultural que exige su inmediata cantonización.- MARCABELI, ubicada al sur-occidente de la ciudad de Piñas, a una distancia aproximada de 100 km y muy próxima al límite internacional ha sido postergada en sus anhelos de progreso por las autoridades seccionales y nacionales de las administraciones pasadas. Esta situación ha sido superada por sus hijos, los cuales han logrado un importante crecimiento general.- El área geográfica del futuro Cantón MARCABELI, corresponde a una región perfectamente diferenciada por su topografía y producción así como por razones étnicas e históricas, susceptible de ser delimitado por accidentes naturales completamente definidos en toda su extensión.- MARCABELI es un emporio de riqueza agrícola, ganadera y mine-

.../...

.../...

ra, cuya producción abastece a los habitantes de la parte baja de la Provincia de El Oro y aun se la destina a la exportación.- La cantonización de MARCABELI será factor coadyuvante y se constituirá en fuerza de presión para la ejecución del Proyecto "PRESA MARCABELI" - que con el túnel de trasvase de Marcabelí hacia Tahuín, permitirá la instalación de plantas hidroeléctricas y el riego de 81.000 hectáreas en la parte plana y baja de la Provincia de El Oro, a más de crear un importante polo de desarrollo que exigirá una infraestructura de servicios adecuados a las nuevas necesidades.- La especial ubicación geográfica de MARCABELI, exige la pronta cantonización con lo cual sus hijos de probada vocación patriótica, procurarán la creación de verdaderas fronteras vivas y con ello la reafirmación de la soberanía nacional.- Por lo expuesto y por todo lo que en detalle contempla la Monografía de MARCABELI, se puede asegurar que su capital humano está en plena capacidad de dirigir la administración municipal en su propio beneficio",-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lea el proyecto, señor Secretario,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: QUE la Parroquia MARCABELI de la jurisdicción del Cantón Piñas, Provincia de El Oro, ha logrado un elevado desarrollo en todos los aspectos, especialmente en lo demográfico, agrícola, ganadero, minero y comercial; QUE la especial ubicación geográfica de la Parroquia MARCABELI exige la elevación a la categoría de cantón, en procura de la creación de verdaderas fronteras vivas y con ello la reafirmación de la soberanía nacional en la región fronteriza sur ecuatoriana; QUE la construcción de la represa MARCABELI creará un importante polo de desarrollo y provocará un incremento significativo de la producción del área, en vista de lo cual se la deberá dotar de una infraestructura de servicios adecuada a las nuevas necesidades;- QUE la Comisión Especial de Límites Internos de la República ha emitido el informe correspondiente en lo relacionado con el área territorial y los límites del nuevo Cantón MARCABELI; QUE el Ilustre Consejo Provincial de El Oro ha informado favorablemente sobre la cantonización de la Parroquia MARCABELI; QUE una vez que se ha efectuado un detenido estudio de la realidad geográfica, humana, política, económica, social y cultural de la Parroquia MARCABELI, se ha llegado a la conclusión de que es conveniente elevarla a la categoría de Cantón; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales, Expide la

.../...

siguiente Ley de Creación del Cantón Marcabelí. Artículo 1º.- Créase el CANTON MARCABELI en la Provincia de El Oro, cuya cabecera cantonal será la parroquia del mismo nombre. Artículo 2º.- La jurisdicción político-administrativa comprenderá la Parroquia Marcabelí.- Los límites del CANTON MARCABELI serán los siguientes: Por el Este, siguiendo el curso del Río Balsas hasta la desembocadura de la Quebrada La Esperanza, por la que se continúa hasta su origen y de este una línea recta a la Cordillera de Platanillos; la Cordillera de Platanillos hasta el Cerro de El Oso. Por el Oeste, del Cerro de El Oso continúa por la Cordillera de Aldea a terminar por la quebrada de igual nombre en la desembocadura de ésta en el Río Puyango; y, por el Sur, el Río Puyango aguas arriba hasta la desembocadura del Río Balsas, que es el lugar en el que principió. Artículo 3º.- Sin perjuicio de la asignación de los fondos provenientes de la explotación petrolera para el desarrollo de los organismos seccionales, dispuesto en el Decreto sin número, de 19 de noviembre de 1979, publicado en el Registro Oficial N° 113, de 14 de enero de 1980, asignase al Municipio del CANTON MARCABELI, un aporte anual de diez millones de sucres, con cargo al Fondo Nacional de Participaciones. Artículo 4º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo primero, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1º.- Créase el CANTON MARCABELI en la Provincia de El Oro, cuya cabecera cantonal será la parroquia del mismo nombre". Hasta aquí el Artículo primero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Espinel.-----

EL H. ESPINEL JARAMILLO: Como observación, señor Presidente, que la comisión revise que la cabecera cantonal no podrá ser la parroquia del mismo nombre.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Castillo.-----

EL H. CASTILLO VIVANCO: Señor Presidente, por expresar mi total acuerdo con este planteamiento, debido al hecho de que es necesario preparar la base administrativa de uno de los proyectos de mayor importancia en los que puede emprender nuestro País, y que lo está haciendo ya en sus inicios, que es el Proyecto Puyango; la sede de este proyecto, el lugar en donde se está ejecutando, justamente es Marcabelí. Este proyecto significa realmente afirmar la presencia del Estado ecuatoriano en la frontera sur del País.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Con las observaciones planteadas al Artículo primero, pasa a la comisión. Artículo segundo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2º.- La jurisdicción político-administrativa comprenderá la Parroquia MARCABELI.- Los límites del CANTON-MARCABELI serán los siguientes: Por el Este, siguiendo el curso del Río Balsas hasta la desembocadura de la Quebrada La Esperanza, por la que se continúa hasta su origen y de éste una línea recta a la Cordillera de Platanillos; la Cordillera de Platanillos hasta el Cerro de El Oso. Por el Oeste, del Cerro de El Oso continúa por la Cordillera de la Aldea a terminar por la quebrada de igual nombre en la desembocadura de éste en el Río Puyango; y, por el Sur, el Río Puyango aguas arriba hasta la desembocadura del Río Balsas, que es el lugar en el que se principió". Hasta aquí el Artículo segundo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿No hay observaciones? Si se me permite la dispensa para la comisión, que se sirva completar el artículo, puesto que faltan aquí los límites por el norte; solamente hay límites por el este, oeste y sur y no por el norte. Artículo tercero, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3º.- Sin perjuicio de la asignación de los fondos provenientes de la explotación petrolera para el desarrollo de los organismos seccionales, dispuesto en el Decreto sin número, de 19 de noviembre de 1979, publicado en el Registro Oficial N° 113, de 14 de enero de 1980, asignase al Municipio del CANTON MARCABELI, un aporte anual de diez millones de sucres, con cargo al Fondo Nacional de Participaciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Plaza, luego el Diputado Espinel y luego el Diputado Chérrez.-----

EL H. PLAZA VERDUGA: Gracias, señor Presidente. Se está poniendo ya un denominador común en cuanto a las asignaciones; así que creo que deben ser treinta millones de sucres en vez de diez millones. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Espinel.-----

EL H. ESPINEL JARAMILLO: Igual proposición, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Chérrez.-----

EL H. CHERREZ ALVARADO: Sí, señor Presidente. Era idéntica mi propuesta, treinta millones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien, todos están de acuerdo con treinta millones. Artículo cuarto, señor Secretario.-----

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4^a.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones el Artículo cuatro, a comisión. Los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: QUE la Parroquia MARCABELI de la jurisdicción del Cantón Piñas, Provincia de El Oro, ha logrado un elevado desarrollo en todos los aspectos, especialmente en lo demográfico, agrícola, ganadero, minero y comercial; QUE la especial ubicación geográfica de la Parroquia MARCABELI exige la elevación a la categoría de Cantón, en procura de la creación de verdaderas fronteras vivas y con ello la reafirmación de la soberanía nacional en la región fronteriza sur ecuatoriana; QUE la construcción de la represa MARCABELI creará un importante polo de desarrollo y provocará un incremento significativo de la producción del área, en vista de lo cual se la deberá dotar de una infraestructura de servicios adecuada a las nuevas necesidades; QUE la Comisión Especial de Límites Internos de la República ha emitido el informe correspondiente en lo relacionado con el área territorial y los límites del nuevo Cantón MARCABELI; QUE el Ilustre Consejo Provincial de El Oro ha informado favorablemente sobre la cantonización de la Parroquia MARCABELI; QUE una vez que se ha efectuado un detenido estudio de la realidad geográfica, humana, política, económica, social y cultural de la Parroquia MARCABELI, se ha llegado a la conclusión de que es conveniente elevarla a la categoría de Cantón; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales, Expide la siguiente Ley de Creación del Cantón Marcabelí". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones a los considerandos. El proyecto pasa a la Comisión de lo Civil y Penal para el informe previo al primer debate. Sexto punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

-VIII-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Lectura del Proyecto de Ley que crea el Cantón Balsas, en la Provincia de El Oro".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase dar lectura al proyecto, señor Secretario.-----

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: QUE la soberanía nacional se ejercita mediante actos legítimos de valorización de espacio físico en la región fronteriza sur ecuatoriana; QUE la Parroquia Balsas de la jurisdicción del Cantón Piñas, Provincia de El Oro, ha logrado un elevado desarrollo y progreso en lo urbanístico, poblacional, agrícola y comercial; QUE la mencionada parroquia cuenta con los recursos humanos, sociales y económicos suficientes para erigirse en cantón y por consiguiente administrarse por sí misma, lo que le permitirá alcanzar un desarrollo adecuado a las exigencias de la época actual; QUE la Comisión Especial de Límites Internos de la República, ha emitido el informe correspondiente en lo relacionado con el área territorial y los límites del nuevo Cantón Balsas; QUE el Ilustre Consejo Provincial de El Oro ha informado favorablemente sobre la cantonización de la Parroquia Balsas; QUE una vez que se ha efectuado un detenido y exhaustivo estudio de la realidad geográfica, humana, económica y política de la Parroquia Balsas, se ha llegado a la conclusión de que es conveniente elevarla a la categoría de cantón; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales, DECRETA: Las siguientes reformas a la Ley de División Territorial de la República, Artículo 1º.- Créase en la Provincia de El Oro el Cantón Balsas, cuya cabecera cantonal será la parroquia del mismo nombre y superparroquia rural será la siguiente: Por la actual Parroquia Balsas y sus poblados Milagro, San Roquito, El Caucho, Santa Elena, Huacas, Guerras, Tinajas, San José y Bella María. Artículo 2º.- Los límites del nuevo cantón serán los siguientes: Cantón Balsas.- Serán descritos en sentido horario a partir de un punto característico: NORTE: Desde la desembocadura de la Quebrada San José en el Río Moromoro, continuando esta quebrada hasta su origen en la cordillera del mismo nombre, desde este punto en línea recta a la Quebrada de Fátima; desde esta quebrada aguas abajo hasta desembocar en el Río Saracay, continuando su curso hasta su desembocadura en el Río Naranjos. OESTE: Desde el punto en línea recta hasta el divortium acuarum de las quebradas Primavera y La Esperanza en la cordillera del mismo nombre, aguas abajo en la quebrada mencionada últimamente; hasta la desembocadura en el Río Balsas, continuando su curso hasta su desembocadura en el Río Puyango, limitando con las parroquias Piedras, La Bocana y Marcabely. SUR y ESTE: Desde la desembocadura del Río Balsas en el Puyango, aguas a

.../...

arriba hasta la desembocadura del Río Moromoro, limitando con la Provincia de Loja; desde esta desembocadura siguiendo aguas arriba del Río Moromoro, llegando al sitio de origen, limitando con la Parroquia Capiro. Artículo 3^a.- Además de la asignación que le corresponde por lo dispuesto en el Decreto Legislativo s/n, de 19 de noviembre de 1978, publicado en el Registro Oficial N^o 113, de 24 de enero de 1980, asignase al Municipio del Cantón Balsas, un aporte anual de diez millones de sucres con aplicación al Fondo Nacional de Participaciones. Disposición Transitoria.- Por esta vez, para la elección de los concejales que deben integrar el Concejo Municipal de Balsas, el Tribunal Supremo Electoral hará uso de la facultad que le concede el Artículo 149 de la Ley de Elecciones. Disposición final.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo primero, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1^a.- Créase en la Provincia de El Oro el Cantón Balsas, cuya cabecera cantonal será la parroquia del mismo nombre y su parroquia rural será la siguiente: Por la actual Parroquia Balsas y sus poblados; Milagro, San Roquito, El Caucho, Santa Elena, Huacas, Guerras, Tinajas, San José y Bella María". Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Espinel,-----

EL H. ESPINEL JARAMILLO: Recomendación y observación a la comisión, señor Presidente, está mal redactado el Artículo primero, no establece claramente el nombre de la cabecera cantonal y la confunde con la parroquia; además, hay una omisión, no se da el nombre de la parroquia rural del cantón a crearse. Que la comisión en ese sentido establezca claramente la disposición. Gracias,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muchas gracias. Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 2^a.- Los límites del nuevo cantón serán los siguientes: Cantón Balsas.- Serán descritos en sentido horario a partir de un punto característico: NORTE: Desde la desembocadura de la Quebrada San José en el Río Moromoro, continuando esta quebrada hasta su origen en la cordillera del mismo nombre; desde este punto en línea recta a la Quebrada de Fátima, desde esta quebrada aguas abajo hasta desembocar en el Río Saracay, continuando su curso hasta su desembocadura en el Río Naranjos. OESTE:- Desde el punto en línea recta hasta el divortium acuarum de las que

.../...

.../...

bradas Primaveras y La Esperanza en la cordillera del mismo nombre, -
aguas abajo en la quebrada mencionada últimamente, hasta la desembocadura en el Río Balsas; continuando su curso hasta su desembocadura en el Río Puyango, limitando con las parroquias Piedras, La Bocana y Marcabely. SUR y ESTE: Desde la desembocadura del Río Balsas en el Río Puyango, aguas arriba hasta la desembocadura del Río Moromoro, - limitando con la Provincia de Loja; desde esta desembocadura siguiendo aguas arriba del Río Moromoro llegando al sitio de origen, limitando con la Parroquia Capiro". Hasta aquí el Artículo segundo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones. Artículo tercero, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3º.- Además de la asignación que le corresponde por lo dispuesto en el Decreto Legislativo s/n, de 19 de noviembre de 1978, publicado en el Registro Oficial N° 113, de 24 de enero de 1980, asignase al Municipio del Cantón Balsas, un aporte anual de diez millones de sucres con aplicación al Fondo Nacional de Participaciones".

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Diputado Chérrez, luego el Diputado Saquisela y luego el Diputado Plaza.

EL H. CHERREZ ALVARADO: Se refiere, señor Presidente, a una observación similar a la anterior: que sean treinta millones de sucres para el Cantón Balsas.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Saquisela.

EL H. SAQUISELA TOLEDO: Dos palabras, señor Presidente: que a los pueblos se los trate en igualdad de condiciones; el jueves también se pusieron treinta millones de sucres, hace un cuarto de hora se ponen treinta millones de sucres para Marcabely; Balsas no tiene por qué ser discriminada, que se le ponga también los treinta millones de sucres.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien. Diputado Plaza.

EL H. PLAZA VERDUGA: La misma observación, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, el Artículo tres pasa a la comisión. Disposición transitoria.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Disposición Transitoria.- Por esta vez para la elección de los concejales que deben integrar el Concejo Municipal de Balsas, el Tribunal Supremo Electoral hará uso de la facultad que le concede el Artículo 149 de la Ley de Elecciones". Hasta aquí la

.../...

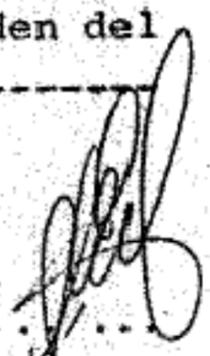
Disposición transitoria.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE: Ahí hay que incorporar obviamente al Presidente del Concejo que, de acuerdo con las reformas a la Ley de Régimen Municipal, se elige también en forma directa. Disposición final, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Disposición Final.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".--

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones. Los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: QUE la soberanía nacional se ejerce mediante actos legítimos de valorización de espacio físico en la región fronteriza sur ecuatoriana; QUE la Parroquia Balsas de la jurisdicción del Cantón Piñas, Provincia de El Oro, ha logrado un elevado desarrollo y progreso en lo urbanístico, poblacional, agrícola y comercial; QUE la mencionada parroquia cuenta con los recursos humanos, sociales y económicos suficientes para erigirse en cantón y por consiguiente administrarse por sí misma, lo que le permitirá alcanzar un desarrollo adecuado a las exigencias de la época actual; - QUE la Comisión Especial de Límites Internos de la República, ha emitido el informe correspondiente en lo relacionado con el área territorial y los límites del nuevo Cantón Balsas; QUE el Ilustre Consejo Provincial de El Oro ha informado favorablemente sobre la cantonización de la Parroquia Balsas; QUE una vez que se ha efectuado un detenido y exhaustivo estudio de la realidad geográfica, humana, económica y política de la Parroquia Balsas se ha llegado a la conclusión de que es conveniente elevarla a la categoría de cantón; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales, DECRETA: Las siguientes reformas a la Ley de División Territorial de la República". Hasta ahí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones los considerandos y todo el proyecto pasa a la Comisión de lo Civil y Penal para su informe previo al primer debate.- Sin observaciones los considerandos; en los otros artículos han habido observaciones.- Punto siete del Orden del Día, señor Secretario.-----



.../...

-IX-

EL SEÑOR SECRETARIO: Punto séptimo.- "Lectura del Proyecto de Ley - que crea el Cantón San Fernando, en la Provincia del Azuay". "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que la Parroquia San Fernando, de la jurisdicción del Cantón Girón, Provincia del Azuay, ha logrado un alto nivel de desarrollo y progreso especialmente en lo agrícola, industrial y urbanístico; Que es deber del Estado ecuatoriano estimular a los pueblos que han demostrado trabajo creador y permanente afán de progreso, dándoles las posibilidades de administrarse por sí mismos; Que luego de haber realizado una detenida y exhaustiva investigación de la realidad humana, geográfica, económica y política de la Parroquia de San Fernando, se ha llegado a la conclusión de que es conveniente elevarla a la categoría de cantón;- Que el anhelo de sus moradores cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Régimen Municipal; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales, EXPIDE LA SIGUIENTE LEY DE CREACION DEL CANTON SAN FERNANDO: Artículo 1º.- Créase el Cantón San Fernando, en la Provincia del Azuay, cuya cabecera cantonal será la parroquia del mismo nombre "San Fernando". Artículo 2º.- El Cantón San Fernando estará integrado por las siguientes parroquias por crearse: Chumblin, Chapiro, Pacay y Balsapamba. Artículo 3º.- Los límites del Cantón San Fernando serán: Al Norte: El Río Zhurucay, aguas arriba hasta su nacimiento en el Cerro Pajón, laguna de Quinsacocha, Cerro Lluchir, Hato de la Virgen hasta el Río Lluchir. Al Este: Desde la unión de la Quebrada Pucallpa con el Río Ricay, aguas arriba hasta la unión con el Zhurucay. Al Sur: Llegando hasta el Cerro Celeste, cordillera abajo hasta el Cerro Sigse, luego el Cerro Galindo y siguiendo la Quebrada Pucallpa desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Río Ricay aguas arriba. Al Oeste: Cerro de Yuragrrumi, continuamos el Cerro Cubilin pasamos a la loma de Habacota, Loma Tres Piedras, Cerro Charonhuasi, seguimos el Cerro Mirador, Cerro Bolarrumi que es el nacimiento de la Quebrada Dagnia hasta su desembocadura en el Río Naranjo. Artículo 4º.- Además de la asignación que le corresponde por lo dispuesto en el Decreto Legislativo s/n, del 19 de noviembre de 1979, publicado en el Registro Oficial N° 113, del 24 de enero de 1980, asignándose al Municipio del Cantón San Fernando, un aporte extraordinario por su función de \$20'000.000,00 (VEINTE MILLONES 00/100 DÍGITOS)

.../...

con aplicación al Fondo Nacional de Participaciones. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Por esta vez, para la elección de los concejales que deben integrar el Concejo Municipal del Cantón San Fernando, el Tribunal Supremo Electoral hará uso de la facultad que le concede el Artículo 149 de la Ley de Elecciones. Artículo Final.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación". Hasta aquí el proyecto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo primero, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1º.- Créase el Cantón San Fernando, en la Provincia del Azuay, cuya cabecera cantonal será la parroquia del mismo nombre "San Fernando". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Artículo segundo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 2º.- El Cantón San Fernando estará integrado por las siguientes parroquias por crearse: Chumblin, Chapiro, Pacay y Balsapamba".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Palacios.

EL H. PALACIOS MONSALVE: Señor Presidente, que en el Artículo segundo se suprima: "las siguientes parroquias por crearse" y se diga: "por los siguientes caseríos".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la observación del Diputado Palacios, el Artículo segundo pasa a comisión. Artículo tercero.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3º.- Los límites del Cantón San Fernando serán: Al Norte: El Río Zhurucay, aguas arriba hasta su nacimiento en el Cerro Pajón, laguna de Quinsacocha, Cerro Lluchir, Hato de la Virgen hasta el Río Lluchir. Al Este: Desde la unión de la Quebrada Pucallpa con el Río Ricay, aguas arriba hasta la unión con el Río Zhurucay. Al Sur: Llegando hasta el Cerro Celeste, cordillera abajo hasta el Cerro Sigse, luego el Cerro Galindo y siguiendo la Quebrada Pucallpa desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Río Rircay aguas abajo. Al Oeste: Cerro de Yuragrrumi, continuamos el Cerro Chubilin pasamos a la Loma de Habacota, Loma Tres Piedras, Cerro Charonhuasi, seguimos el Cerro Mirador, Cerro Bolarrumi que es el nacimiento de la Quebrada Dagnia hasta su desembocadura en el Río Naranjo". Hasta aquí el Artículo tercero, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo tres. Sin observaciones pasa a la comisión. Artículo cuatro.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4º.- Además de la asignación que le

.../...

corresponde por lo dispuesto en el Decreto Legislativo s/n, del 19 - de noviembre de 1979, publicado en el Registro Oficial N° 113, del - 24 de enero de 1980, asignándose al Municipio del Cantón San Fernan- do, un aporte extraordinario por su función de \$20'000.000,00 (VEIN- TE MILLONES DE SUCRES), con aplicación al Fondo Nacional de Partici- paciones". Hasta aquí el Artículo cuarto,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Palacios, luego el Diputado Saquisela.

EL H. PALACIOS MONSALVE: Señor Presidente, como Legislador de la Pro- vincia del Azuay, no es posible que a este nuevo cantón que va a - crearse se le asigne veinte millones; por un principio de justicia - deben ser los treinta millones que se ha asignado a todos los nuevos cantones. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Saquisela.-----

EL H. SAQUISELA TOLEDO: Lo mismo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones de los diputados Palacios- y Saquisela, el Artículo cuatro pasa a la comisión. Disposiciones - transitorias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Disposiciones Transitorias.- Por esta vez, para la elección de los concejales que deben integrar el Concejo Munici- pal del Cantón San Fernando, el Tribunal Supremo Electoral hará uso de la facultad que le concede el Artículo 149, de la Ley de Eleccio- nes". Hasta aquí la disposición transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Disposición final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo Final.- La presente Ley entrará en vi- gencia a partir de su promulgación",-----

EL SEÑO PRESIDENTE: Sin observaciones. Los considerandos sírvase - leer, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los considerandos: "El Plenario de las Comisio- nes Legislativas Permanentes, Considerando: Que la Parroquia San Fer- nando, de la jurisdicción del Cantón Girón, Provincia del Azuay, ha- logrado un alto nivel de desarrollo y progreso especialmente en lo a- grícola, industrial y urbanístico; Que es deber del Estado ecuatoria no estimular a los pueblos que han demostrado trabajo creador y per- manente afán de progreso, dándoles las posibilidades de administrarse- por sí mismos; Que luego de haber realizado un detenida y exhaustiva investigación de la realidad humana, geográfica, económica y políti- ca de la Parroquia de San Fernando, se ha llegado a la conclusión de que es conveniente elevarla a la categoría de cantón; Que el anhelo-

.../...


.../...

de sus moradores cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Régimen Municipal; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales, Expide la siguiente Ley de Creación del Cantón San Fernando". - Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No tienen observaciones los considerandos. Todo el proyecto pasa a conocimiento de la Comisión de lo Civil y Penal para informe previo al primer debate. Diputado Rivas.-----

EL H. RIVAS VALLE: Señor Presidente. quiero pedirle, en homenaje a mi provincia, la Provincia de Manabí, de que después de que se dé lectura al Proyecto de Creación del Cantón Jujan, en la Provincia del Guayas, entremos a tratar la creación del Cantón Pichincha, en la Provincia de Manabí, si tengo apoyo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración de la Sala la propuesta del Diputado Rivas. Quienes estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. Está aprobado. Y luego del Proyecto de Cantonización de Jujan entraremos a conocer el Proyecto de Cantonización de Pichincha. Punto octavo del Orden del Día, señor Secretario.-----

-X-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Lectura del Proyecto de Ley de creación del Cantón Jujan, en la Provincia del Guayas". "Considerando: Que la Parroquia Alfredo Baquerizo Moreno "Jujan", en la Provincia del Guayas, ha tenido un acelerado desarrollo en todos los aspectos, especialmente en lo urbanístico, poblacional, agrícola, ganadero y comercial; Que la nombrada parroquia tiene los elementos necesarios para administrarse por sí misma, a fin de lograr un desarrollo adecuado en armonía con las exigencias de la época actual; En uso de sus atribuciones constitucionales, Expide la siguiente Ley: Artículo 1º.- Créase el Cantón Alfredo Baquerizo Moreno "Jujan". en la Provincia del Guayas. Su cabecera cantonal será Alfredo Baquerizo Moreno "Jujan". Artículo 2º.- La jurisdicción político-administrativa del Cantón Alfredo Baquerizo Moreno "Jujan", comprenderá la parroquia del mismo nombre. Artículo 3º.- Hasta que se fijen los límites cantonales, las autoridades del Cantón Alfredo Baquerizo Moreno "Jujan", ejercerán la jurisdicción político-administrativa dentro de los límites fijados en la Ordenanza de Creación de la correspondiente parroquia que pasa a integrar el nombrado cantón". Hasta allí, señor Pre

.../...

sidente, el proyecto de ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien. Artículo primero, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1º.- Créase el Cantón Alfredo Baquerizo Moreno "Jujan", en la Provincia del Guayas. Su cabecera cantonal será Alfredo Baquerizo Moreno "Jujan".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2º.- La jurisdicción político-administrativa del Cantón Alfredo Baquerizo Moreno "Jujan", comprenderá la parroquia del mismo nombre". Hasta allí el segundo artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Igualmente, sin observaciones. Artículo tres.--

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3º.- Hasta que se fijen los límites cantonales, las autoridades del Cantón Alfredo Baquerizo Moreno "Jujan" ejercerán la jurisdicción político-administrativa dentro de los límites fijados en la Ordenanza de Creación de la correspondiente parroquia que pasa a integrar el nombrado cantón". Hasta allí el Artículo tercero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones el Artículo tercero. Si me permiten la dispensa, pues solicitar a la comisión que se sirva completar el proyecto con los límites completos del Cantón Jujan y con las disposiciones transitorias, aquella que asigna fondos económicos para el desarrollo del nuevo cantón. Los considerandos, señor Secretario. El Diputado Eloy Torres tiene la palabra.-----

EL H. TORRES GUZMAN: Señor Presidente, tiene que tomarse en cuenta la Dirección Nacional de Límites en cuanto a este cantón. De tal manera que como observación, se tome nota de este particular.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Así se hará, señor Diputado. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Considerando: Que la Parroquia Alfredo Baquerizo Moreno "Jujan", en la Provincia del Guayas, ha tenido un acelerado desarrollo en todos los aspectos, especialmente en lo urbanístico, poblacional, agrícola, ganadero y comercial; Que la nombrada parroquia tiene los elementos necesarios para administrarse por sí misma, a fin de lograr un desarrollo adecuado en armonía con las exigencias de la época actual; En uso de sus atribuciones constitucionales, Expide la siguiente Ley ". Hasta allí, señor Presidente, los considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones a los considerandos. Todo el proyecto pasa a conocimiento de la Comisión de lo Civil y lo Pe

..//...

nal para su informe previo al primer debate. Vamos a tratar el último punto de la sesión actual, de acuerdo con la modificatoria aprobada por el Plenario, está considerado en el número once del Orden del Día. Sírvase dar lectura, señor Secretario.-----

-XI-

EL SEÑOR SECRETARIO: Punto nueve.- "Lectura del Proyecto de creación del Cantón Pichincha, en la Provincia de Manabí".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase dar lectura a los considerandos y al proyecto de ley, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Considerando: Que la Parroquia Pichincha, perteneciente al Cantón Pichincha de la Provincia de Manabí, ha tenido un considerable crecimiento en todos sus aspectos, especialmente en lo demográfico, urbanístico, comercial, agrícola y ganadero; Que la Comisión Especial de Límites Internos de la República y el Consejo Provincial de Manabí ha emitido informes favorables y se han cumplido con los demás requisitos legales que se requiere para la cantonización de una parroquia; Que es deber de las funciones del Estado estimular la superación cultural, social y económica de los pueblos dotándoles de la infraestructura político-administrativa que corresponde a su desarrollo; y, En uso de las facultades constitucionales de que se halla investido, Expide la Ley de Creación del Cantón Pichincha. Artículo 1º.- Créase el Cantón Pichincha en la Provincia de Manabí y su cabecera cantonal será Daule-Peripa. Artículo 2º.- Los límites del Cantón Pichincha serán los siguientes: AL NORTE: De las nacientes del Estero Amalia, de coordenadas geográficas 0°38'12" de latitud sur y 79°53'20" de longitud occidental; el curso de dicho estero, aguas abajo hasta su afluencia en el Río El Burro, en un punto de coordenadas geográficas 0°38'24" de latitud sur y 79°52'15" de longitud occidental; de dicha afluencia el curso del Río El Burro, aguas abajo hasta su confluencia con el Río Puerto, formadores del Río Nauce; por este último río, aguas abajo hasta su confluencia con el Río Cevallos, formadores del Río Pescadillo; de dicha confluencia, el curso del Río Pescadillo, aguas abajo hasta su afluencia en el Río Daule. AL ESTE: De la afluencia del Río Pescadillo en el Río Daule, este último conocido también con el nombre de Río de Oro, el curso del Río Daule, aguas abajo hasta la afluencia del Río Tigre. AL

...

.../...

SUR: De la afluencia del Río Tigre en el Río Daule, el curso del Río Tigre, aguas arriba hasta la afluencia del Estero Tigrillo, en un punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}07'40''$ de latitud sur y $79^{\circ}58'53''$ de longitud occidental; de dicha afluencia, el curso del Estero Tigrillo, aguas arriba, y en corto trecho, hasta la afluencia del Estero s/n N^o 1, en un punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}07'38''$ de latitud sur y $79^{\circ}58'55''$ de longitud occidental.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un minuto, señor Secretario. Le ruego al Diputado Humberto Guillén se haga cargo de la Presidencia, ya que yo regreso inmediatamente.

EL SEÑOR PRESIDENTE ENCARGA LA PRESIDENCIA AL H. GUILLEN MURILLO.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, señor Secretario, con la lectura del proyecto.

EL SEÑOR SECRETARIO:...de esta afluencia, el curso del Estero s/n N^o 1, aguas arriba hasta sus orígenes, en un punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}07'27''$ de latitud sur y $80^{\circ}00'15''$ de longitud occidental; de estos orígenes, una alineación al nor-oeste hasta alcanzar la cumbre del Cerro s/n de cota 425 m., de coordenadas geográficas $1^{\circ}06'28''$ de latitud sur y $80^{\circ}02'09''$ de longitud occidental. AL OESTE: De la cumbre del Cerro s/n de cota 425 m., el meridiano geográfico hacia el norte, hasta su intersección con el curso del formador meridional del Río Mineral, en un punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}05'37''$ de latitud sur y $80^{\circ}02'09''$ de longitud occidental; de dicha intersección, el curso del formador meridional del Río Mineral, aguas abajo hasta su confluencia con el formador septentrional de dicho río, en un punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}05'41''$ de latitud sur y $80^{\circ}03'47''$ de longitud occidental; de esta confluencia, el formador septentrional del Río Mineral, aguas arriba hasta un punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}04'09''$ de latitud sur y $80^{\circ}01'20''$ de longitud occidental, situado a la misma longitud geográfica del inicio del camino que empalma con la vía Pichincha-San Plácido, al sur del Recinto El Progreso; del formador septentrional del Río Mineral, el meridiano geográfico hacia el norte hasta el inicio del camino antes indicado, punto éste último de coordenadas geográficas $1^{\circ}03'56''$ de latitud sur y $80^{\circ}01'20''$ de longitud occidental; continúa por dicho camino hasta su empalme con la vía Pichincha-San Plácido, en un punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}02'48''$ de latitud sur y $80^{\circ}00'47''$ de longitud occidental; de dicho empalme el paralelo geográfico hacia

.../...

el Este, hasta su intersección con el curso del Río El Plátano, en un punto de coordenadas geográficas 1°02'48" de latitud sur y 80°00'11" de longitud occidental; de esta intersección, el curso del Río El Plátano, aguas abajo hasta su confluencia con el Río de La Balsa; de dicha confluencia el curso del Río de La Balsa, aguas arriba hasta la afluencia del Estero s/n N°2 de coordenadas geográficas 0°56'02" de latitud sur y 79°58'08" de longitud occidental; de esta afluencia el Estero s/n N°2, aguas arriba hasta sus orígenes en un punto de coordenadas geográficas 0°55'36" de latitud sur y 79°56'43" de longitud occidental; de estos orígenes, una corta alineación hacia el sur hasta interceptar con el camino el Desvío-Quiroga, en un punto de coordenadas geográficas 0°55'34" de latitud sur y 79°56'43" de longitud occidental; de la intersección indicada el camino señalado en dirección al Recinto El Desvío, hasta el empalme del camino que viene del este del Estero Quantana, en un punto de coordenadas geográficas 1°00'08" de latitud sur y 79°54'29" de longitud occidental, punto ubicado en la línea de cumbre de la Cordillera Atravesada; de este punto, la línea de cumbre de la Cordillera Atravesada que pasa por la naciente del Río Come y Paga, de los esteros: Bijagual, Puerco, Quayacán, Cañales, así como del Río Conguillo, continuando por las montañas del Arroyo y de las cordilleras de Romero y Nauce, que pasan por los orígenes del Estero Santiago, formador este último del río del mismo nombre, del Río Salazar y de los esteros formadores del Río Quayacán, nacientes de los formadores de los ríos: El Toro, Camarones, Pescado, Las Balsas, Vendido y El Burro, hasta alcanzar los orígenes del Estero Amalia, de coordenadas geográficas 0°38'12" de latitud sur y 79°53'20" de longitud occidental. Artículo 3°.- Asígnase al Municipio del Cantón Pichincha, un aporte anual de diez millones de sucres, con aplicación al Fondo Nacional de Participaciones.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Por esta vez, para la elección de los concejales que deben integrar el Concejo Municipal de Pichincha, el Tribunal Supremo Electoral hará uso de las facultades que le confiere el Artículo 149 de la Ley de Elecciones. Artículo Final.- Deróganse las disposiciones que se opongan a esta Ley, la que entrará en vigencia a partir de su publicación". Hasta aquí el proyecto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda a dar lectura artículo por artículo para receptor las observaciones de los señores diputados. Artículo primero.

.../...

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1º.- Créase el Cantón Pichincha en la Provincia de Manabí y su cabecera cantonal será Daule-Peripa".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Torres.-----

EL H. TORRES GUZMAN: Señor Presidente, sin querer crear problemas, sino como una sugerencia, pedir a los pobladores de esta importante-circunscripción territorial que consideraran el cambio de este nombre de Cantón Pichincha, en razón de la existencia de la Provincia de Pichincha; hay tantos nombres tradicionales que pueden servir. De todas maneras, es una simple sugerencia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias ¿Alguna otra observación? Artículo dos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2º.- Los límites del Cantón Pichincha serán los siguientes: AL NORTE: De las nacientes del Estero Amalia, de coordenadas geográficas 0°38'12" de latitud sur y 79°53'20" de longitud occidental; el curso de dicho estero, aguas abajo hasta su afluencia en el Río EL Burro, en un punto de coordenadas geográficas 0°38'24" de latitud sur y 79°52'15" de longitud occidental; de dicha afluencia el curso del Río El Burro, aguas abajo hasta su confluencia con el Río Puerto, formadores del Río Nauce; por este último río, aguas abajo hasta su confluencia con el Río Cevallos, formadores del Río Pescadillo; de dicha confluencia, el curso del Río Pescadillo, aguas abajo hasta su afluencia en el Río Daule. AL ESTE: De la afluencia del Río Pescadillo en el Río Daule, este último conocido también con el nombre de Río de Oro, el curso del Río Daule, aguas abajo hasta la afluencia del Río Tigre, AL SUR: De la afluencia del Río Tigre en el Río Daule, el curso del Río Tigre, aguas arriba hasta la afluencia del Estero Tigrillo, en un punto de coordenadas geográficas 1°07'40" de latitud sur y 79°58'53" de longitud occidental; de dicha afluencia, el curso del Estero Tigrillo, aguas arriba, y en corto trecho, hasta la afluencia del Estero s/n N° 1, en un punto de coordenadas geográficas 1°07'38" de latitud sur y 79°58'55" de longitud occidental; de esta afluencia, el curso del Estero s/n N° 1, aguas arriba hasta sus orígenes, en un punto de coordenadas geográficas 1°07'27" de latitud sur y 80°00'15" de longitud occidental; de estos orígenes, una alineación al nor-oeste hasta alcanzar la cumbre del Cerro s/n de cota 425m., de coordenadas geográficas 1°06'28" de latitud sur y 80°02'09" de longitud occidental. AL OESTE: De la cumbre del Cerro s/n de cota 425m., el meridiano geográfico hacia el norte hasta su intersección con el curso del formador meridional del Río

.../...

Mineral, en un punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}05'37''$ de latitud-sur y $80^{\circ}02'09''$ de longitud occidental; de dicha intersección, el curso del formador meridional del Río Mineral, aguas abajo hasta su confluencia con el formador septentrional de dicho río, en un punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}05'41''$ de latitud sur y $80^{\circ}03'47''$ de longitud occidental; de esta confluencia, el formador septentrional del Río Mineral, aguas arriba hasta un punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}04'09''$ de latitud sur y $80^{\circ}01'20''$ de longitud occidental, situado a la misma longitud geográfica del inicio del camino que empalma con la vía Pichincha-San Plácido, al sur del Recinto El Progreso; del formador septentrional del Río Mineral, el meridiano geográfico hacia el norte hasta el inicio del camino antes indicado, punto éste último de coordenadas geográficas $1^{\circ}03'56''$ de latitud sur y $80^{\circ}01'20''$ de longitud occidental; continúa por dicho camino hasta su empalme con la vía Pichincha-San Plácido, en un punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}02'48''$ de latitud sur y $80^{\circ}00'47''$ de longitud occidental; de dicho empalme el paralelo geográfico hacia el Este, hasta su intersección con el curso del Río El Plátano, en un punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}02'48''$ de latitud sur y $80^{\circ}00'11''$ de longitud occidental; de esta intersección, el curso del Río El Plátano, aguas abajo hasta su confluencia con el Río de La Balsa; de dicha confluencia el curso del Río de La Balsa, aguas arriba hasta la afluencia del Estero s/n N^o 2 de coordenadas geográficas $0^{\circ}56'02''$ de latitud sur y $79^{\circ}58'08''$ de longitud occidental; de esta afluencia el Estero N^o 2, aguas arriba hasta sus orígenes en un punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}55'36''$ de latitud sur y $79^{\circ}56'43''$ de longitud occidental; de estos orígenes, una corta alineación hacia el sur hasta interceptar con el camino el Desvío-Quitroga, en un punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}55'34''$ de latitud sur y $79^{\circ}56'43''$ de longitud occidental; de la intersección indicada el camino señalado en dirección al Recinto El Desvío, hasta el empalme del camino que viene del este del Estero Quantana, en un punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}00'08''$ de latitud sur y $79^{\circ}54'29''$ de longitud occidental, punto ubicado en la línea de cumbre de la Cordillera Atravesada; de este punto, la línea de cumbre de la Cordillera Atravesada que pasa por la naciente del Río Come y Paga, de los esteros: Bijagual, Puerco, Guayacán, Cañales, así como del Río Conguillo, continuando por las montañas del Arroyo y de las cordilleras de Romero y Nauce que pasan por los orígenes del Es-

.../...

.../...

tero Santiago, formador este último del río del mismo nombre, del Río Salazar y de los esteros formadores del Río Guayacán, nacientes de los formadores de los ríos: El Toro, Camarones, Pescado, Las Balsas, Vendido y El Burro, hasta alcanzar los orígenes del Estero Amalia, de coordenadas geográficas 0°38'12" de latitud sur y 79°53'20" de longitud occidental". Hasta aquí el Artículo segundo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, señor Secretario. Artículo tres.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 3º.- Asignase al Municipio del Cantón Pichincha, un aporte anual de diez millones de sucres, con aplicación al Fondo Nacional de Participaciones". Hasta allí el Artículo tercero, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rivas tiene el uso de la palabra.

EL H. RIVAS VALLE: Señor Presidente, solicito que se le asigne al Cantón Pichincha la misma cantidad de dinero que se ha venido asignando a los cantones que hemos creado últimamente, o sea treinta millones de sucres.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, pasa el Artículo tres, señor Secretario. Disposición Transitoria.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Disposición Transitoria.- Por esta vez, para la elección de los concejales que deben integrar el Concejo Municipal de Pichincha, el Tribunal Supremo Electoral hará uso de la facultad que le confiere el Artículo 149 de la Ley de Elecciones". Hasta allí la Disposición Transitoria, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, Artículo final, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo final.- Deróganse las disposiciones que se opongan a esta Ley, la que entrará en vigencia a partir de su publicación". Hasta allí el Artículo final, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Considerandos, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Considerando: QUE la Parroquia Pichincha, perteneciente al Cantón Bolívar de la Provincia de Manabí, ha tenido un considerable crecimiento en todos sus aspectos, especialmente en lo demográfico, urbanístico, comercial, agrícola y ganadero; QUE la Comisión Especial de Límites Internos de la República y el Consejo Provincial de Manabí han emitido informes favorables y se han cumplido con los demás requisitos legales que se requiere para la cantoni-

.../...

zación de una parroquia; QUE es deber de las funciones del Estado es timular la superación cultural, social y económica de los pueblos - dotándoles de la infraestructura político-administrativa que corresponde a su desarrollo; y, En uso de las facultades constitucionales de que se halla investido, Expide: La Ley de Creación del Cantón Pichincha". Hasta allí los considerandos, señor Presidente.-----

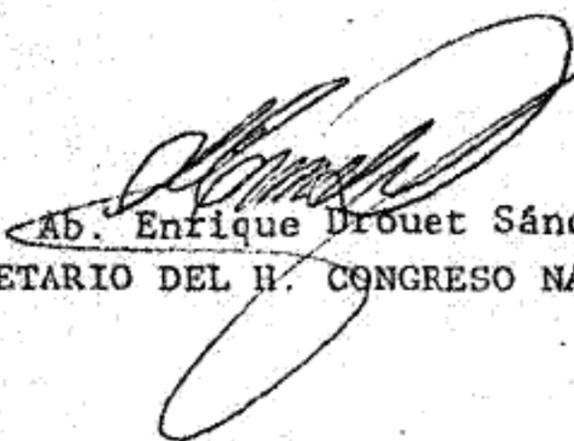
EL SEÑOR PRESIDENTE: Los considerandos no tienen observaciones. Todo el proyecto pasa a la Comisión de lo Civil y lo Penal para informe - previo a primer debate. Los señores legisladores quedan convocados - para el día de mañana a las dieciséis horas a sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas. Habiendo concluido el tiempo reglamentario, declaro clausurada la sesión.-----

-XII-

El señor Presidente clausura la sesión, siendo las veintidós horas, - cuarenta y cinco minutos.-----

Ab. Iván Castro Patiño
VICEPRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Humberto Guillén Murillo,
DIPUTADO POR LA PROVINCIA DE MANABI


Ab. Enrique Drouet Sánchez
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

VTE/m.c.h.